

Anuncios.

Derechos de insercion _____
seis pesetas.

EN el número de hoy se ha publicado el anuncio relativo a *la subasta para las obras de construcción de la veiga de servaniento del Parque de Madrid por la calle de Alfaro XII.*

Lo participo á V. E. para su conocimiento haciéndole presente que los derechos de insercion que figuran al margen son los que debe abonar el contratista á esta Adnistracion, á cuyo fin deberá exigirle esa oficina el recibo del pago cuando entregue las copias de la escritura del contrato.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid *20 de Agosto* de 1879.

Domingo Rols

Senor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

una concurrencia con objeto de autorizar el el acto.

[Signature]

Da

*a la una
Casa Con
la tubas
on de
admo,
to que
en el*

*curva
tudo*

una que

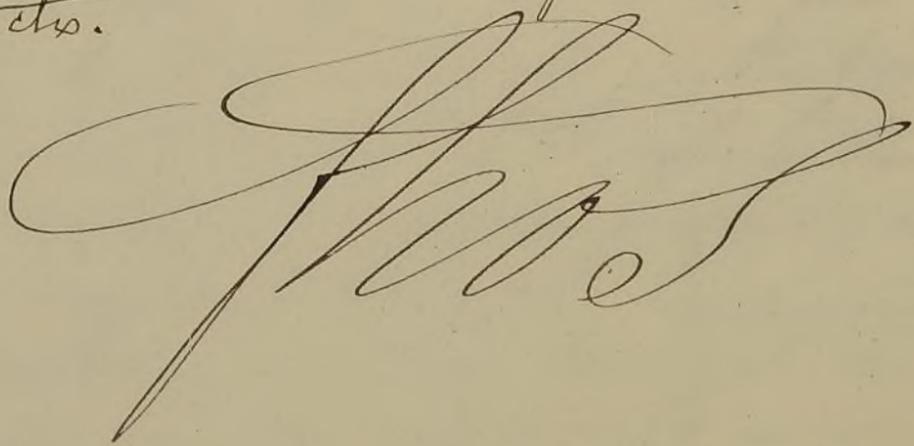
la Universidad.

ca 18/879.

Dia de mañana a la una
en la Sala de la Casa Con-
stitucion n.º 3. la tubas
de la continuacion de
Parque de Madrid,
en su conocimiento que
tengo precedido el

para que concurre
con cualquier duda

en Martin, "para que
se una concurre con objeto de autorizar el
el acto.



Faint handwritten text in the top left corner.

B
es,

G

Se
o, r
Ten
cla
s de
ran

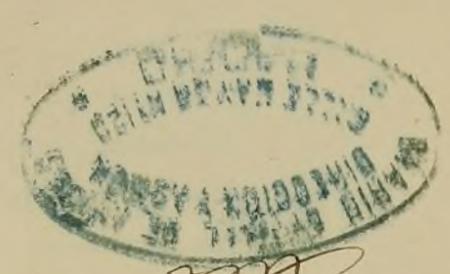
Suc

D

dir
tel
o de
o fav

alar
idié
Mo
n O
Cár
or

D



Manuel de los Rios
Manuel de los Rios

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID.

Sr. Elemente de Alcalde del Distrito de la Universidad.

Setiembre 18/879.

Debiendo tener efecto el día de mañana a la una de la tarde en la Sala de Plenarios de la 3.^a Casa Constitucional Para de la Constitución n.^o 3. la urbana en pública licitación de la continuación de la venta de cerros del Parque de Madrid, tengo la honra de poner en su conocimiento que se ha correspondido por turno preceder el acto.

Dra. S.^a

2.^a Igual al Sr. Colubi, "para que concurre al acto con objeto de solventar cualquier duda que pudiera ocurrir."

3.^a Igual al Sr. D. Gervasio Martínez, "para que se una concurriendo con objeto de autorizar el acto."



Numero novecientos ochenta y nueve.

En Madrid á diez y nueve
 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y
 nueve: siendo la hora designada para la
 contratación en pública licitación de las
 obras a todo coste para la continuación de
 la Verja de Cerámico del Parque de Ma-
 drid por la calle de Alfonso Dec, hasta la
 Plaza de la Independencia consistentes en
 su totalidad en noventa y cuatro metros li-
 neales con treinta centímetros; por el pre-
 cio todo de treinta mil quinientos veinte
 pesetas, con cincuenta centimos, pagade-
 ras según el primitivo pliego de Condicio-
 nes y el adicional, diez y nueve mil tres
 cientos ochenta y seis con veintitres centí-
 mos al terminarse los sesenta y tres metros
 treinta centímetros primeros; y las once
 mil ochocientos treinta y cuatro con veintinueve cen-
 timos de peseta importe de los restantes veinti-
 ta y un metros en el ejercicio propio y con
 cargo al presupuesto del mismo.

Reunidos en la Sala tercera de las
 Constitucionales y en Salvo de remates

El Señor Don Francisco Mo-

058.870
ran y Alonso, Teniente de Alcalde del
Distrito del Congreso, ejerciendo el cargo de Pre-
sidente en virtud de delegación.

El Señor Don Carlos Colubi y Pansa, Arquitecto Municipal
con la asistencia del Subyacente Notario
uno de los Conyuntionales, se dio principio
al acto por los pliegos de condiciones es-
presadas haciéndose las oportunas aclara-
ciones acerca del acto; y se señaló el
plazo de media hora para la admisión
de proposiciones.

Transcurrido dicho término, solo se presen-
tó un pliego cerrado; y abierto resultó ser de
Don Antonio Marsá, que
hizo el depósito previo prevenido y cum-
plió con los demás requisitos, obligando
se a ejecutar las obras por el precio
de treinta mil quinientas pesetas.

En su consecuencia, estando dentro del
tipo, el Sr. Presidente le adjudicó pro-
visionalmente el remate, sin perjuicio
de lo que se resolviera por la Superiori-
dad y dio por terminado el acto; y
para que conste, expido la presente ac-
ta que firmará con dichos Señores el
rematante, quien presentará y recogerá suce-
dida personal correspondiente y de cuanto
queda consignado en fe. Firmo como
Don Carlos Colubi - Notario Marsá -
Liguado: Luis Gonzalez Maniz. -
Corresponde con su original al que me remi-
tó, el cual queda usado a mi Protocolo de

Instrumentos Públicos con el número nueve cientos ochenta y nueve; y para entregar en el Excmo Ayuntamiento de esta capital libro la presente copiará en un pliego sellado decimo número noventa y nueve mil novecientos veinte en Madrid el mismo día de su fecha.

[Signature]
El Alcalde
D. Juan de Dios

Madrid 22 de Set. de 1879.

En el Ayuntamiento.

Se acordó aprobar en definitiva el expresado remate, procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura.

P. A. del Sr. Srío.

El Oficial mayor.

[Signature]



Excmo. Sr.

En cumplimiento de lo acordado por V. E. ha
tenido efecto el día 19. del actual la subasta para las
obras de continuacion de la verja de cerramiento del
Parque de Madrid por la Calle de Alfonso XII.
hasta la Plaza de la Independencia.

El Sr. D. Francisco Moran y Alonso, Co-
miente de Alcalde interino del Distrito del Congreso
previdió el acto y adjudicó provisionalmente el
remate a favor de D. Antonio Marsa, co-
mo unico portor. el cual se comprometió a veri-
ficar dichos servicios bajo el tipo de 30.500
peretas, o sea con un censo en favor de los fondos
municipales de 20 peretas, 50 cent.

De lo que se da cuenta a V. E. por si se
tiene pueran al acto su aprobacion.

Madrid 21 de Set. de 1879.

11.º 368 = 1.222.618. = 7.º clas = Totales

N.4.930.374

R. O. d. 936.

R. S. p. 988



Excmo S^{no} Alcalde Presidente del
2^o Ayuntamiento de Madrid.

Antonio Maza y Arriola vecinos de esta
Corte, habitante en la Calle de Valgame
Dios n.º 4, eto 2.º como acredita con un cedula
personal n.º 8215. Rematante de las obras
de continuacion del cerramiento del Parque
de Madrid por la Calle de Alfonso XII antes
de granada a' N.º. espone: Que por
un incidente casual difícil de prever, no
le será posible atender a' la contruccion del
citado cerramiento y en su consecuencia
propone a' N.º. la cesion de las citadas Obras
a' P. fernando Celayeta y Ibarra que
habita en la Calle las Navas de Tolosa
n.º 13. el cual acepta todas las con-
dicioness del remate con todas sus

Obligaciones y derechos.

Gracia que suplico al concurrido v. d.
cuyo vida guardo Dios su. d. ad.

Madrid 22 de Setiembre de 1879

Antonio María

Asoto

Fernando Belandier



Excmo. Sr.

D. Antonio Marsá y Aronella,
rematante de la subasta para la co-
locacion de una verja de hierro en el
Parque de Madrid por la Calle de
Alfonso XII, en instancia dirigida al
Excmo. Sr. Alcalde Presidente, ha solici-
tado la cesion de dicha contrata á favor
de D. Fernando Celayeta, el cual ha
aceptado bajo su firma todas las con-
dicioness del remate y sus obligaciones y
derechos.

En su vista, esta Comision no
encuentra inconveniente en que V. E.
acceda á la cesion solicitada y que
acuerde que la correspondiente escritu-
ra se otorgue á favor del referido Sr. Ce-
layeta.

V. E. no

obstante, acordará, como siempre, lo
mas conveniente.

Madrid 26 de Setiembre de 1879.

Francisco Lara

Manuel Sureduna

Gregorio Pani

Juan March y Diaz

C. Moreno Lopez

José Gómez Ortega

Madrid 29 de Setiembre de 1879.

En su Ayuntamiento:

El Sr. Lozano expuso que en su opinion debia haber
parado este asunto á la Comision de Hacienda que es
la competente, segun se habia hecho en otros casos igua
les.

El Sr. Presidente contestó que no habia precedente
alguno de que hubiesen parado á la Comision de Hacien
da las comisiones de contratos; pero que no se oponia
á que el Ayuntamiento lo acordara aun si lo tenia
por conveniente.

El Sr. Amorosa manifestó que, efectivamente, no
habia sentado precedente alguno; pero que opinaba
que, para lo sucesivo, debia entender la Comision

de Hacienda en esta clase de asuntos por ser de su competencia.

El Sr. Conde de Vilana dijo que no estaba conforme con dicha doctrina; pues pidiéndose como se pedía la cesion de una contrata con las mismas condiciones y obligaciones que el cedente, el Ayuntamiento podía resolverlo sin ir á Comision alguna.

El Sr. Elorza manifestó que, efectivamente, cuando se habia presentado un caso igual al Ayuntamiento, lo habia resuelto sin necesidad de informe de ninguna Comision; pero creia que, por regla general, debia entender la Comision de Hacienda, como en toda clase de contratos, en las cesiones de servicios que se pidiere.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen, acordando que en lo sucesivo pasen estos asuntos á informe de la Comision de Hacienda.

P. A. del Secretario;

El Oficial mayor,

Juan Sarr

1. Comisario del Parque de Madrid.

Octubre 3/849.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa por
un acuerdo de 29 de Setiembre ppdo se ha venen-
do aprobar la cenon solicitada por D. Antonio
Maria, rematante de la venta de bienes en el
Parque de un digno cargo por la Calle de Alfonso
XII. a favor de D. Fernando Celayeta e Ibarra
el cual aceptó todas las condiciones del remate y sus
obligaciones y derechos ^{de las condiciones verificadas de que trata} con un precio de 30.500
pesetas ofrecidas por dicho Sr. Maria, cuyo re-
mate fue aprobado por S. E. en 22 del citado
Setiembre.

Lo que tengo la honra de poner en conoci-
miento de V. S. a los efectos oportunos.

Dios & Co.



L. D. Fernando Celayeta e Barra.

Octubre 8/879.

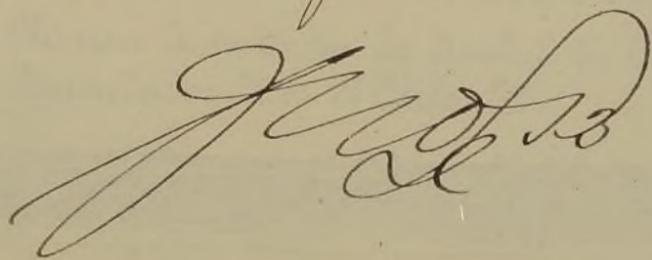
El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa por
un acuerdo de 29 de Setiembre pp.^{ta} se ha tenido
aprobada la censo solicitada por D. Antonio Manca
a favor de N.º de la subasta para la colocacion de una
benja de hierro en el Parque de Madrid por la Calle
de Alfonso XII. y cuyo ^{requisito} ~~requisito~~ ^{requisito} fue aprobada por
l. C. en 22 del ^{requisito} Setiembre bajo el tipo de 30. 50 c.
peritas, ^{oficiadas por dicho Sr. Manca} y aceptado por N.º con todas las condiciones
del mismo y sus obligaciones y Dtos.

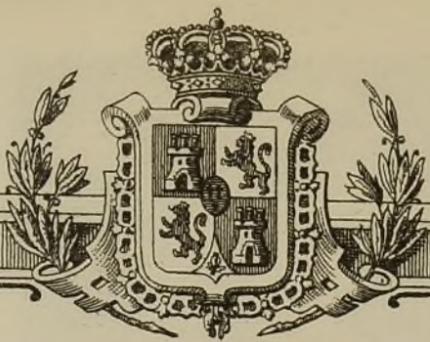
Y habiendose remitido con esta fecha al Sr. # No-
tario Comunal D. Luis Gonzalez Mantua (que
vive en Montevia 31) el expediente de su favor, se le comite
N.º para que por dicha Notaria para el otorgamiento
de la correspondiente escritura.

Dios &c.

Traslado a D. Antonio Manca.

Y al Sr. Arquitecto municipal de la H.ª Seccion.





COLEGIO DE NOTARIOS DE MADRID.

Continúa

para la continuacion de las obras de cerramiento con
encargo del Parque de Madrid, Otorgada por el
Exmo Señor Marqués de Torneros y
Viudo del Villar, Alcalde Presidente
del Exmo Ayuntamiento, en representa
cion del mismo en favor del Señor
Don Gerardo Celayeta e
Ybarra

En 29 Octubre de 1879

ANTE

El Notario de este
Ilustre Colegio

D. LUIS GONZALEZ MARTINEZ,

Comendador de Numero de la Orden de Isabel la Católica
y Comendador de la de Carlos 3º



N. 0.019.785

Número mil ciento noventa

En Madrid á veinte y un
de octubre de mil ochocientos setenta
y nueve: ante mi Don Luis Gonzalez
Martinez notario de este Colegio de
varios Ministerios & con vicinas y
fija residencia en esta Capital compare
recen

De una parte
El Excmo Señor Don Francisco
Caballero y Rozas Marquis de
Corruos y Duque del Villar de Alcazar
Presidente del Excmo Ayuntamiento
y como tal en representacion del
mismo. es presentado su cédula
personal por estar exceptuado de ha
cerla, en atencion al cargo que
ejere con arreglo al dispuesto

Ayuntamiento de Madrid

385.01007
en la Real orden de veinte y tres
de Marzo de mil ochocientos sesen-
ta y cinco

Y de otra

Al Señor Don Fernando Celaya-
ta e Ybarra, de treinta y cuatro años
soltero, canónigo de esta Catedral con
habitación en la calle de las ora-
ras de Colosa número tres y con
la personal expedida por el Jefe
Provincial de la Provincia en vein-
te y cuatro de abril último bajo
el número trescientos sesenta y ocho
Doy fe con todo a los Señores con
parientes constando las circun-
stancias personales del signado en
tre otras de su expediente cedente a
que me remite. Ésteguran hallarse
en el pleno uso de sus facultades sin
que nada me conste en contra-
rio y por tanto con la capaci-
dad legal necesaria para el
otorgamiento de la presente es-
critura de contrato y obligación

y exponen los siguientes

Hechos

Primeros: En el barrio apuntado
miento de esta Capital en Sesion
celebrada el catorce de Agosto de
mil ochocientos setenta y ocho
a propuesta del Sr. Alcalde
de Presidente y en conformidad
con el dictamen de la Comision
de Obras acordó la construccion
de cien metros de bajo y bóveda
para el cerramiento del Par-
que de Madrid por la calle de
Alfonso XII que fuera continua-
cion de la que existe en la calle
de Granada (cuyas) cuyas obras
se subastaron bajo los pliegos de
condiciones formados al efecto y
remató Don Antonio Vendas que
los cedió a Don Antonio Mar-
ta y Arceles otorgando este au-
te mi la escritura de contrata
el veinte y tres de Setiembre

del mismo año setenta y ocho =
Segundo: En el día y siete
de Julio próximo pasado el
Señor Comisario del Parque de
Madrid dirigió una comunica-
cion al Excmo Ayuntamiento, pa-
ra que con objeto de estudiar la
continuacion de las obras de
cerramiento, se le entregara en ca-
lidad de devolucion el expediente
instaurado para las que se ha-
bian ejecutado ya devolviendole
con el presupuesto de sesenta y
tres metros de cerramiento de los
que solo cuarenta y nueve lle-
raban local de cartera, forma-
do por ^{el Arquitecto} Don Carlos Colubi y ascen-
dente a la suma de dos y nue-
ve mil trescientas ochenta y
siete pesetas veinte y tres centimos.
El mencionado Señor Comisario
del Parque en comunicacion
de sus de Agosto del corriente
año remitió al Excmo Ayun-



N. 5.587.651

famiento el presupuesto indicado, tras
 labando otra del referido Arquitecto
 para que se sacaran á subastas
 las obras. La Contaduría manifestó
 en informe del siguiente día, que
 existía crédito suficiente, y remi-
 tió el pliego de condiciones como
 uno-administrativas.

En el mismo día siete de Agosto, la
 Comisión de Hacienda, emitió dicta-
 men exponiendo que no encontra-
 ba inconveniente en que se dis-
 pusiera del crédito necesario in-
 dicando á la de obras la conve-
 niencia de que se subastara
 también la terminación del
 ramamiento hasta el medio punto
 que da entrada al Parque pues
 era muy corto el número de
 metros que faltaba, en cuyo

caso habia de consignarse en el
pliego de condiciones que le con-
tendia, que importaba el aumento
de obra, se abonaria en el ejerci-
cio proximo y con cargo al pre-
supuesto del mismo; sintiendo
ser dictamen la Comision de Obras
en conformidad con el anterior el
nuevo del repetido Agosto, que
fue aprobado por el Excmo. Ayun-
tamiento en sesion del trece, man-
dando pasara al Arquitecto de
la Seccion correspondiente para
que formulara el pliego de con-
diciones facultativas y presupues-
to del aumento de obra acordado y a la Contaduria para
que lo verificara de de las
Memorias administrativas.
El referido Arquitecto munici-
pal en oficio de veinte y dos
y veinte y cinco de Agosto
manifiesta que para mayor

unidades en la obra, debian seguir
vigentes las condiciones que se esta-
blecieron en un principio por su
compañero Don Agustín Felipe
Pérez con las agregaciones consiguie-
ntes de la cantidad de obra y demás
y acompañando a dichos officios
el presupuesto adicional de treinta
y un metros lineales de berja y co-
calo importantes once mil ciento
treinta y cuatro pesetas veinte y
siete céntimos, y los pliegos adi-
cionales al formulado por el Se-
ñor Pérez en veinte de ago-
sto de mil ochocientos setenta
y ocho para las obras ejecuta-
das ya.

Relevé. Fue en la Gaceta de Ma-
drid y Diario Oficial de avisos,
se anunció la subasta para
contratar la ejecución de las
obras de los noventa y cuatro
metros de cerramiento, presupe-
stos que debia celebrarse el

3.
dia diez y nueve de Setiembre proxi-
mo pasado, con sujecion á los
pliegos de condiciones facultativas
y económicas, presupuesto y
planos formados al efecto y que
se hallaban se manifestó en la
Secretaria del Excmo Ayuntamiento
Quarto. Fue llegado dicho día
se efectuó la subasta bajo el tipo
máximo de treinta mil quinien-
tas veinte pesetas, cincuenta
centimos, á que en punto ascen-
dian los dos presupuestos, de
que se ha hecho mención presentan-
dose una sola proposicion sus-
crita por Don Antonio Masasá
quien habiendo hecho el deposi-
to previo se comprometió á
tomar á su cargo el servicio
por la suma de treinta mil
quinientas pesetas, adjudicando-
sele provisionalmente el remate
que aprobó en definitivo el
Excmo Ayuntamiento susseor



3.
 1. (en sesion) de veintidos de Setiembre
 acordado

Quinto: En el mismo dia de la aprobacion definitiva acuse con una instancia al Sr. Ayuntamiento los Señores Don Antonio Marsá y Don Fernando Belayeta, solicitando el dar el primero al segundo el remate que le habia sido adjudicado y en conformidad con el dictamen de la Comision de Obras, el Sr. Ayuntamiento accedió a lo solicitado en sesion de veinte y nueve del repetido Setiembre de cuya resolucions se dió traslado a ambos interesados, haciendo en su virtud el Sr. Belayeta el deposito definitivo segun acuerdo uno

509 7883
y otro con la comunicacion y carta
de pago que copiaras despues de
los pliegos de condiciones y acta
de subasta literalmente bien asi

Pliego de condiciones facultativas

Condiciones con sujecion a las cua
les se debera ejecutar el cerramien
to del Parque de Madrid por la
calle de Alfonso doce antes de Bra
nada - Art.º Primero: El expresado
cerramiento de circunferencia arriba
consiste en un basamento general
compuesto de local de cantonera
de piedra berroqueña, cuerpo
de fabrica de ladrillo pensa
do con albardilla de piedras
berroqueña molocosas, terminan
do con un embudo de hie
rro cuyo conjunto asi como
los detalles se hallan en el
punto plano - Art.º Segundo -
El local albardilla y el embu
do se sentaran firmes
las pendientes suaves que

presenta la rasante de la calle
con el objeto de evitar los resacas
que a ciertas distancias habien
de resultar si se colocasen ori
horizontalmente = este terreno = La
línea de enarriamento que se
vá a ejecutar se dividirá en
Tramos de siete metros de
longitud del mismo modo
que se halla la parte ya
construida en aquella calle
dejando en un extremo la
fraccion que resultare hasta
los cien metros = este cuar
to = El local de basamento
será liso y de una sola hi
laba y de la forma que lla
man vulgarmente aplastra
da, esto es que los pilares
tendrán dos patamentos
vistas, uno que será frente
a la calle de Alfonso XII
y otro que le será opuesto

mirando al interior del Parque
Por lo tanto el lecho y sobre lechos,
tendrán que estar labrados, á es
cuadras cenada con dichos pa
ramentos, = Artículo quinto = La
altura de los sillares será de
o.^m 22, el grueso ó grosor de
o.^m 35 y ninguno de los silla
res que ha de componer el
cho local tendrán menos de
p.^m 30 de longitud. Las puntas
serán verticales, los lechos hori
zontales y los sobre lechos inclina
dos con una pendiente que
determine la rasante de la
calle según indique el artícu
lo segundo = Artículo sexto =
El arreglo y enrasado de la parte
superior de los cimientos pa
ra poder sentar perfectamente
el local de cantera según se
cuenta al contratista así
como también los materiales
que para ello se necesitaren



Art.º Setimo - El cuerpo del espu-
sado basamento sera de fabrica
de ladrillo prensado de 0.^m 19 de
espesor y 0.^m 38 de altura que se
repartira en siete hiladas de
ladrillos - Art.º octavo - Ningun-
na de las piedras se la al-
bardilla ha de tener menos
de 1.^m 00 de longitud y el separ-
to de sus juntas se hara de
modo que ninguna de ellas
carga debajo de los cornisa-
dos de los balustes de la verja
y para disponer asi debera plan-
tearse previamente el asiento
de dichas piedras con suje-
cion a las indicaciones repre-
sadas, con objeto de entenderse
de la forma magnitud y
distancias reciprocas de dichos

implomados = Artículo noveno = La
piedra berroquina del local lo
mismo que la de la alvardi
lla será de grano fino unifor
me y compacto de color azul
lento y en la que no abun
da la mica y somine el
cuaro. La labra será esmera
da y no se recibirá ninguna
piedra que en sus paramentos
apareca el menor hoyo teso
o alarico, tampoco se ab
mitirá ninguna piedra
con espollas ni embetunados
por pequeños que sean. To
da piedra que no satisfaga
á estas condiciones sub
stantará para reemplazarla
con otra aunque se hall
ya sentada = art. décimo
El labrado para muro ó cuer
po de basamento será pren
sado de buena forma, sin
defectos y de la mayor

calidad tanto por su cochura como
por su material. Se presentarán
muestras para la elección del
que convenga emplearse = Art.
tercero undécimo = El mortero se
compondrá de tres partes de
arena y dos de cal estará
bien batido y deberá haberse
secho dias por lo menos an-
tes de usarlo y se batirá otro
batido al emplearlo en obra
Art.º duodécimo = La cal
será crasa de la llamada de
la Alcanía y su esturcion se
1. verificará por immersiones con-
sistiendo en pastas = Art.º
decimo tercero = El ariento de la
cantena se hará con perfec-
cion oyando las puntas
muy finas y de modo que
su abertura no pase ^m 0.002
Art.º decimo cuarto = La respa
que ha de coronar el basa-
mento será de bruno fogado

de la mejor calidad y de la forma que
se indica en el plano, se compon-
drá de hierro cuadrado y de
pletina= esto decimo quinto.
Las banecas ó balustes que han
de sentarse verticalmente corres-
pondiendo con el centro de ca-
da pilastra y que han de sepa-
rar los tramos, serán de cuadra-
dillo de 0^m 03 de lado y todos los
los demas de 0^m 02, la balsa
superior é inferior serán de
pletina de 0^m 18 de gruesa
y 0^m 43 de ancho, el adorno
superior é inferior se formará
con pletina de 0^m 01 de espesor
y 0^m 03 de ancho. La forma
de este adorno como la de los
remates de los balustes se entre-
gara en un detalle aparte
Los sostenes ó soportes de la ver-
ja se fijarán en los balustes
de division de los tramos y serán
de pletina de 0^m 02 de grueso

N. 5.587.654



y de om de ancho, su forma y fi-
jacion tanto en el balustre como
en el basamento se verificará con
forme se presenta en el detalle
del plano = *Art. diez y seis* = El
reparto de los balustres se hará
de modo que la distancia o
espacio entre sus ejes sea de
p. 11 resultando en cada tra-
mo cuarenta espacios y cua-
renta y nueve balustres intermedios
sin contar las principales que estan
a plano de las pilastras. De los
cuarenta y nueve balustres inter-
medios uno por cada cinco pene-
trará por su estremo inferior en
el sobrelecho de la albardilla para
ser emplomado en la misma
Art. diez y siete = Los emploma-
dos para la sujecion de los grapas

de los soportes como los de los extremos inferiores de los balustes que han de penetrar en el sobellico de la albardilla se ejecutaran con mucho cuidado haciendo los talabros sin esportellos y que en la entrada no tengan mas holgura que la precisa para la introduccion del plomo fundido, acortando o ensanchando en el fondo para que resulte bato. La profundidad de los talabros de los balustes principales sera de 0^m 28 y la de los balustes intermedios de 0^m 10. Debiendo llegar los extremos de los hientos con su correspondiente corte de escama hasta el fondo de los expresados talabros. Despues de enfriado el plomo fundido de cada taladro se le atacara con un botador de punta plana dejando limpio su legamia sin esportellos - etc. etc.

y ocho = Tanto el basamento como el
enrejado deberán estar ejecutados con
perfeccion sin que en las lineas del
conjunto ni en las de los detalles
sea visible ningun ganote, en caso
contrario será obligacion del contra-
tista en deshacer y ejecutarlo se-
nuevo con la debida perfeccion
y sin dilacion alguna = este ser
y nuevo = El contratista deberá
llevar a la obra toda la canti-
dad enteramente labrada, pues
bajo ningun pretexto se consen-
tirá convertir en taller sitio al-
guno de la via publica; unica-
mente se permitirá ejecutar
el reparado de las puntas que
antes de sentarse necesitaren
alguna condicion = este punto
Será obligacion del contratista
hacer todos los recondos que
fuesen necesarios hasta la per-
fecta terminacion de la obra
sin que por ello pueda exigir

remuneracion alguna = este veinte
y uno = ero se admitira en la can
tera la costumbre de los encaños
este veintidos = Sera obligacion del
contratista picutar un empalme
del ramo de verja con el contiguo
existente = este veinte y tres = El pun
tado de enrejado sera al filo san
do tus manos, además de la de im
primacion. La mano de impri
macion se dara con buen aceite
de linaza y verdadero minimo y las
otras tres con color que se dejara
oportunamente = este veinticuatro
ero se procesara a dar la mano
de imprimacion sin orden por
escrito y previa la aprobacion del
Inspector de las obras = este vein
tinueco = Todos los materiales que
fuesen rechazados por carecer de
las condiciones prescritas, seran
alejados de la obra inmediatamente
y por cuenta del contratista

N. 5.587.655



Art.º veinte y seis = El contratista no podrá ceder el todo ni parte de la contrata y será el único responsable desde el principio hasta el fin de la obra = Art.º veinte y siete = Si el contratista no fuese enteramente idóneo para estar al frente de la obra deberá nombrar persona que tenga dicha cualidad la cual será la encargada para que vigile y cuide de el buen orden de los trabajos cuya responsabilidad asumirá el mismo deberá comunicar antes de empezar los trabajos el nombre del facultativo y la aceptación del referido cargo = Art.º veinte y ocho = El Arquitecto Municipal Inspector de la obra tendrá derecho a exigir sus

contratista para que cualquiera de
sus operarios sea despedido de
ella, por imbecilidad o inmor-
talidad, u otra causa que influya
en el buen orden de los trabajos =
este veinte y nueve = El contratista
dará principio a la obra a
la mayor brevedad posible debun-
do terminarla oportunamente
a fin de dar lugar a los
obros correspondientes = este
veinte = Tan pronto como
se termine la obra en su to-
talidad será reconocida por
el arquitecto Inspector y si
la encuentra ejecutada con ane-
glo a las condiciones estipu-
ladas, expedirá la correspon-
diente certificación en virtud
de la cual y con el P.º B.º del
Señor Regidor Comisario se
le abonará por el termo
simultaneamente el importe de

su haber = c^{to} treinta y uno = Se
abonará al contratista la obra
que realmente quite sea mas ó
menos que la calculada en
dicho ó descontándose en la
liquidación final el importe de
la diferencia de obra con ane-
glo al precio de la subasta = c^{to}
treinta y dos = Serán de cuenta y
riesgo del contratista todos los trans-
porte de la reja y materiales a la
obra, así como también los anda-
mios, andes y aparatos que fue-
ren necesarios hasta la completa
terminación de la contrata = c^{to}
treinta y tres = El contratista
no tendrá derecho a inden-
ización por causa de averias
perjuicio ocurrido por su ne-
gligencia, falta de medida ó erra-
das operaciones si no ser en ca-
so de fuerza mayor = c^{to} tren-
ta y cuatro = La falta de
cumplimiento de lo presente



N. 5.587.656

y construcción de la parte que
está ya ejecutada = Segunda =
La línea que habia se pro-
yecta es de sesenta y tres me-
tros treinta centímetros de los
cuales catorce treinta tienen
ya levantado el croquis y por consi-
guiente la obra que se ha de hacer
consiste en cuarenta y nueve me-
tros mas de croquis y sesenta y
tres metros treinta centímetros
de verja concluida y pintada
como la anterior = Tercera = El
precio total a que asciende la
obra indicada en el artículo
anterior es el de diez y nueve
mil trescientos ochenta y seis
pesetas y veinte y tres centimos
segun se expresa en el ab

primero presupuesto - Cuarta = El con-
tratista quedará obligado a constri-
ir mayor número de metros de
lineales si así se dispusiera
por el turno Ayuntamiento
al tipo presente o al que resul-
te en la subasta y con las mis-
mas condiciones = Quinta =
Para los efectos de contrato
se entenderá vigente el pliego
de condiciones facultativas
que se formó con fecha veinte
de agosto del año próximo
pasado al emprezarse estas
obras el cual se halla en
este expediente = Madrid ven-
te y dos de agosto de mil
ochocientos setenta y nueve =
El arquitecto municipal inter-
vino / de la cuarta Sección
Carlos Colubi

Condiciones adicionales a las
del pliego que obra en este

pedante con fecha veinte de agosto
de mil ochocientos setenta y
secho = Primera = La obra objeto
de esta primera subasta con-
siste en la continuation de
la verja que ha de cerrar el
Parque de Madrid por la ca-
lle de Alfonso doce en la linea
que hoy falta hasta su ter-
minacion en la Plaza de la
Independencia y por consi-
guiente su dibujo y construc-
cion ha de ser enteramen-
te idéntica á la parte ya ex-
ecutada = Segunda = Esta linea
tiene una longitud total de
noventa y cuatro metros
treinta centímetros dividida
en dos partes, la primera
a partir del extremo de la
verja ya hecha midiendo
setenta y tres metros treinta
centímetros calculado en
el presupuesto apuntado

fecha cinco del corriente en la
cantidad de diez y nueve mil
trescientos ochenta y seis pue-
tas veinte y tres centimos S
y la segunda de treinta y
un metros que á los mismos
tipos importan segun el pre-
supuesto adicional de esta
fecha la cantidad de once
mil ciento treinta y cua-
tro pesetas veinte y siete
centimos ó sea un total
de treinta mil quinientas
veinte pesetas y cincuenta
centimos = Cerceras = Para-
todos los efectos del contrato
se entenderá vigente el pliego
de condiciones facultativas
que se formó con fecha vein-
te de agosto del año proxi-
mo pasado al proyectarse
estas obras y que figura
en este expediente = Cuarta =



N. 5.587.657

El pago por este servicio se efectuará despues de terminadas las obras y reconocidas segun preceptua el artículo treinta del citado pliego en la parte correspondiente al sesenta y tres treinta metros á que se refiere el primer presupuesto de obras del comente, y el importe de los treinta y un metros restantes será satisfecho en el ejercicio proximo y con cargo al presupuesto del mismo con arreglo al acuerdo del Excmo Ayuntamiento tomado en su sesion del Trece de presente = Madrid veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve =

El arquitecto principal inter-
vino de la presente Sección = Carlos
Colubi

Pliego de condiciones económicas-admini-
strativas = Continuas General del
Censo Ayuntamiento = Pliego de
condiciones económicas-administra-
tivas para la subasta en publi-
ca licitación de la continua-
ción de las obras de la cons-
trucción de la verja de cerro-
miento del Parque de los
Años por la calle de Alfonso do-
ce hasta la Plaza de la Independen-
cia = La subasta se verificará
el día diez y nueve de
Setiembre de mil ochocientos
setenta y nueve a las once
de la tarde en la Sala de se-
nates del Censo Ayuntamiento
municipio y ante el Excmo
Señor Alcalde Presidente

ó persona que al efecto se leque
asistiendo al acto uno de los
crotanos de S.E. - Segundo - Los
pliegos de condiciones y de
más antecedentes para la
subasta, se hallarán de una
impreso en la Secretaría del
Ayuntamiento de doce a
cuatro, todos los días no
feriados que median hasta
el remate - Tercera - Se
dará principio el día y a
la hora señalada por la
lectura del ^{+ anuncio} pliego de con-
dicioner, á que se ha de su-
jetar el contratista y termi-
nada que sea podrán los
concurrentes manifestar las
dudas que se les ofuscan
y pedir las esplicaciones
que juzgaren necesarias -
Cuarta - el acto seguido y
por espacio de medio hora

9

se entregarán al Señor Presidente
las proposiciones en pliegos
cerrados, acompañados del
Asignando que justifique ha-
ber consignado en el Deposi-
tario Municipal mil quin-
cientas veinte y seis pesetas
en metálico ó papel de sus
créditos de sus obligaciones
al Ayuntamiento Municipal de ochenta
millones de reales por todo su valor
nominal ó en obligaciones del Em-
préstito de Branger por el precio
de emisión. Dichos pliegos serán
numerados por el Señor Presi-
dente, entregando á los que lo
presenten tarjetas numeradas cor-
relativamente formándose por el es-
torio que asista al acto una
lista de los que tomen parte
en la subasta por el orden
indicado - Juicio - El tiempo pa-
ra la subasta será el de trini-
ta y sesenta mil quinientas

N. 5.587.658

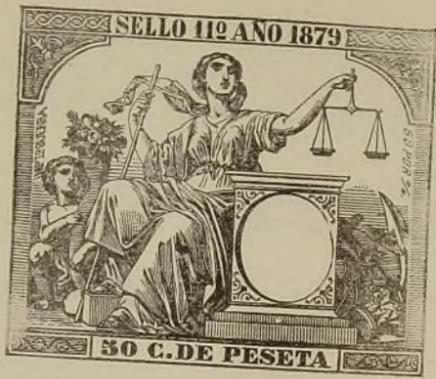


veinte pesetas cincuenta centimos
 por toda la obra que hay que
 ejecutar de hierro, fabrica y can-
 tenas correspondiendo once mil
 setecientos setenta y sus pesetas
 cincuenta centimos a la obra
 de hierro o sea a la verja y
 alia y ocho mil setecientos cua-
 renta y cuatro a la de can-
 tena y noval de la misma con
 arreglo a los presupuestos for-
 mados por el Señor Arquitecto
 Municipal de la cuarta
 Seccion en cinco y veinte y
 cinco del actual debrido sa-
 tisfacer diez y nueve mil
 trescientos ochenta y sus pesetas
 veinte y tres centimos
 a medida que se ejecuten.

las mencionadas obras, y las
once mil cuatrocientos y cuatro
pesetas veinte y siete centimos
restantes no se satisfarun
hasta tanto que se halle en
ejercicio el presupuesto de
proximo año economico
de mil ochocientos ochenta
a ochenta y uno segun lo acor-
dado por el Excmo Ayuntamiento
en fecha del propio mes = Sexto =
Terminado el plazo marcado
en la condicion cuarta el
Señor Presidente abrirá los
pliegos presentados que se
van leidos en alta voz dese-
chándose en el acto los que
no bayan acompañados su
resguardo de que se ha he-
cho mención, los que no
se ajusten al modelo inser-
to a continuación y los
que excedan del tipo estable

cito = Setima = Despues de la
lectura de todas las proposicio-
nes se declarara por el Señor
Presidente la que resulte ser
mas ventajosa para los
fondos Municipales admiti-
candose provisionalmente el
recurso a su autor y dese
vencido a los demas licita-
dores los reservados que con-
servaran sus proposiciones
entendiendose por el escotario
que asista a la subasta
acta en debida forma = Octa-
va = En el caso de resultar
dos o mas proposiciones
iguales a las mas beneficiosas
para los fondos Municipa-
les se abrirá licitacion entre
sus autores y por pajas a
la mano por el tiempo que
marque el Señor Presidente
pasado el cual previo aper-

10
el presente por tres veces se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora se adjudicará la subasta en iguales condiciones al autor de la proposición cuya tarjeta tuviera el número de orden mas inferior = Noticia
El licitador a cuyo favor que de el remate se obligó a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente entregando el documento que acredite haber consignado como fianza en la Caja General de Depósitos en metálico o en papel de la Deuda del Estado en la proporción establecida o en la Depo



Situada de esta Villa en papel
 de inscripciones de fincas u obli-
 gaciones del empréstito mu-
 nicipal de ochenta millones
 de reales por todo su valor
 nominal o en obligaciones
 del empréstito extranjero por el
 precio de emisión, tres mil
 ochenta y dos pesetas de val-
 or. Entónces el usquarto
 de la que tenia consignada
 para tomar parte en las
 subastas que porverá si no
 se presenta a formalizar
 la escritura o por culpa
 suya no se llegare a obligar.
 Decimo: La fianza sera de
 vuelta al contratista por
 via certificación del Señor
 Arquitecto Director de bi-

estas obras vitada por el Señor
Regidor Comisario de las mis-
mas, en que conste haber
cumplido el rematante con
todas las condiciones estipu-
ladas en la escritura de
contrato. - Oree. - El contrato
no podrá pedir rescisión
de contrato ni aumento
de tipo establecido en que
hubien quedado la subasta
sea cualquiera la causa
que alegue pidiendo lo fian-
za y quedando además
responsable a las resultas
de una nueva subasta
si no cumpliere su con-
promiso y fue necesario
rescindirle. - Osee. - El con-
tratista para todos los incidentes
a que pudiera dar lugar esta
subasta renuncia el fuero
de su Fuero o domicilio.

Enunc. El remate obliga al contra-
tista desde el momento que
se cierra la subasta y al
bando Ayuntamiento desde
que se aprueba = Catorce =
Los gastos de escrituras sus
copias y demás que pue-
da originar la subasta será
de cuenta del rematante = Pien-
ce = El contratista queda obliga-
do a satisfacer el importe
de todos los documentos que
lo hayan sido para estas
subastas en la Gaceta de Ma-
drid presentando al efecto
antes de formalizar la
escritura o acta de rema-
te el correspondiente recibo
de haber hecho efectivo el
mencionado importe = Diez
y seis = Para poder tomar
parte en la subasta se ha
de justificar haber satisfecho

en la Tesorería Municipal
el importe de un sello de
dos pesetas en las fianzas
o depósitos previos hasta
una peseta o fracción
de esta conforme a lo
establecido en el primer
premio Municipal del
corriente año económico apro-
bado por la Junta de sus
asociados. Madrid treinta
de Agosto de mil ochocien-
tos setenta y nueve. P. A.
del Señor Contador. El
oficial mayor Miguel Her-
nández Mayor.

Modelo de proposición: Don.
que vive... enterado de las
condiciones para la subas-
ta en pública licitación
de la continuación de las
obras de la construcción
de la verja de cerramiento



N. 5.587.660

del Parque de Madrid por la
calle de Alfonso doce has-
ta la Plaza de la Intemper-
dencia anunciadas en el
Diario oficial de avisos
de esta Capital del día
de... conforme en un to-
do con las mismas se
compromete a tomar a
su cargo la ejecución de
dichas obras con estricta
supervisión a ellas (aqui la
proposición reformándose en
todo con la cantidad en
letros) Madrid de mil ochoc-
ientos sesenta del propio
rente

Acta de subasta

En Madrid a diez y nueve

000 585 3.1
de Setiembre de mil ochocien-
tos setenta y nueve: ser-
do la hora designada pa-
ra la contratacion en pú-
blica licitacion de las obras
de todo coste para la
continuacion de la verja
de cerramiento del Parque
de Madrid por la Calle
de Alfonso Doce hasta
la Plaza de la Independen-
dencia consistentes en su
totalidad en noventa y
cuatro metros lineales con
treinta centímetros por el
precio todo de treinta y
mil quinientas veinte pe-
setas con cuarenta
centimos pagaderas se-
gun el primitivo pre-
go de condiciones y el
adicional de diez y nueve
mil trescientos ochenta

y sus con veinte y tres
céntimos al terminarse
los sesenta y tres metros
treinta centímetros primeros
y las once mil ciento
treintas y cuatro con vein-
te y siete céntimos de
peseta importe de los
restantes treinta y un me-
tros en el ejercicio pro-
ximo y con cargo al
presupuesto del mismo
Reunidos en la Sala terce-
ra de las Consistoriales
y en su salón de sesiones.
El Señor Don Francisco
Moran y Alonso Benun-
te de Alcalá del Dis-
trito del Congreso ejercien-
do el cargo de Presidente
en virtud de delegación. El
Señor Don Carlos Colubi
y Parra, arquitecto de

12.
municipal con asistencia del
Ayuntamiento estanco, uno de
los consistoriales se dio prin-
cipio al acto por la lectura
del anuncio y pliego de condicio-
nes expresados haciendose las
oportunas aclaraciones acer-
ca del acto, y se señaló un
plazo de media hora pa-
ra la admision de propo-
siciones.

Trascurrido dicho térmi-
no solo se presentó un
pliego cerrado que habien-
do resultó ser de Don
Antonio Albará que hi-
zo el deposito previo pre-
visto y cumplido con
los demás requisitos obli-
gacion de efectuar las
obras por el precio de
treinta mil quinientas
pesetas.



En sus consecuencias estando
 dentro del tipo el Señor
 Presidente le adjudicó pro-
 visionalmente el remate
 sin perjuicio de lo que
 se resuelva por la Su-
 perioridad y no por ter-
 minada el acto. Y
 para que conste estando
 la presente acta que fir-
 marán con dichos Se-
 ñores el rematante
 quien presente y recopie
 su cédula personal co-
 rrespondiente y de cuan-
 to queda consignado
 por fe = Francisco Morán
 Carlos Colubi = autor
 y Carras = Signado = Luis

1087007
Gonzalez Estanys
Corresponde con su original
a que me remito el cual
queda unido a mi Proto-
colo comiente de Instru-
mentos públicos con el nú-
mero ochocientos ochenta
y nueve y para asegurar
en el libro Ayuntamiento
de esta Capital libro la pre-
sente copia en este pliego
el número número nueve
cientos setenta y nueve mil
novecientos veinte encha
dise el mismo día de
su fecha = Signado = Luis
Gonzalez Estanys —
Madrid veinte y dos de
Setiembre de mil ochocen-
tos setenta y nueve = En su
Ayuntamiento S. E. acordó
aprobar en definitiva el
expresado remate proce

dándose al otorgamiento de
la presente escritura - P. et
del Señor Secretario - El Ofi-
cial mayor Juan Sarrás -

Aprobación. El Excmo Ayuntamiento
de esta villa por su
acuerdo de veinte y nueve
de Setiembre próximo pasa-
do se ha servido aprobar
la union solicitada por
Don Antonio Masas a
favor de N. de la Subas-
ta para la colocacion
de una verja de hierro
en el parque de Madrid
por la calle de Alfonso
doce y cuyo sumate fue
aprobado por S. E. en veinte
y dos del citado Setiembre
obre bajo el tipo de treinta
mil quinientas pesetas
ofertas por dicho Se-
ñor Masas y acepto

13
to por V. con todas las condicio-
nes del mismo y sus obli-
gaciones y derechos = Y ha-
biendo remitido con estas
fechas al Señor Protano
Comisario Don Luis
Gonzalez Martinez (que vi-
ve en Montera treinta y uno)
el expediente de su rason
se servirá V. pasar por di-
cha Protana para el otor-
gamiento de la correspon-
diente escritura = Dios
guarde a V. m. a. el ma-
drid seis de octubre de
mil ochocientos setenta
y nueve = Hecho
Señor Don Antonio Mar-
tín

Carta de pago

Como cinco treinta y uno
ciento noventa y sus
Caja General de Depósitos



Caja Central = Depósito en
 papel = Necesario = Don Fer-
 nando Cellayeto e Herra
 para responder de la colo-
 cación de una verja de hierro
 en el parque de Madrid por
 la calle de Alvarado doce y
 a disposición del Ayuntamiento de esta Corte
 ha entregado en depósito
 veinte obligaciones de ferros
 carriles importantes por
 mil pesetas nominales y
 cuyo por menor se expresa
 al dorso y que serán de
 vuelta con las formalida-
 des correspondientes = De
 este resguardo que va
 sin cruce de deber
 tomar razón la Junta

deuda sin cuyo requisito no
tendra fuerza ni valor algu
no = Veinte y cinco de octu
bra de mil ochocientos setenta
y nueve = Son diez y nueve
setas = Cent.^o = El Tesoro de
la Navarra = Home ramos = El
Contador Pedro Sanchez = en
uno ciento treinta y tres mil
ochocientos cuarenta y cinco
de setas = Setas en
Hespania Romer = en uno cien
ta y un mil ochocientos
ochenta y seis de Registro = Setas
en el Contaduro Palma
Al dorso = Veinte obligaciones
en uno = ochocientos sesenta
y siete de mil ochocientos setenta y
ocho de treinta y nueve = en
veinte y cinco de mil ochocientos
setenta y siete de se
tenta y cuatro = fecha = varias
cupones que tienen unidos

y sus reversos = veinte = En
parte puntos diez
mil

Todos los insertos corresponden
con sus originales a que
me remito y devuelvo al
Srno Ayuntamiento de
esta Capital Seccion de Obras
públicas

En el deber de formalizar
la correspondiente escritura
para que todo conste so-
lennemente en la forma
mas procedente en derecho
por lo que respectivamente
de los acuerdos y en la re-
presentacion que ostentan
lo efectuan con sujecion
a las siguientes

Condiciones

Primera El Señor Don

(14)

Fernando Blayeta e Iba
ra se obliga a tomar
a su cargo las obras de
construcción de noventa y
cuatro metros treinta centi-
metros de verja de hierro que
ha de cerrar el Parque de Ma-
drid por la calle de Alfonso doce
en la línea que hoy falta has-
ta su terminación en la Pla-
za de la Independencia e identi-
ca en dibujo y construcción a
la parte ya ejecutada todo en
estricto sujeción a los plu-
gos de condiciones planos
y presupuestos formados
por el arquitecto municipal
para este objeto, los que
acepto y da aquí por repro-
ducidos en todas sus par-
tes.

Segunda. El precio que
dicho Señor percibirá



N. 5.587.663

por este servicio es el de treinta mil quinientas pesetas cuya cantidad es la misma ofrecida por el edicente Don Antonio Marsá y Estrella, y por el que se le atienda judicialmente efectuándose el pago después de terminadas y reconocidas las obras por lo que se fija a los sesenta y tres metros treinta centímetros a que se refiere el primer presupuesto de cinco de Agosto próximo pasado y el importe de los treinta y cuatro metros restantes le será satisficido en el ejercicio próximo y con cargo al

presupuesto del mismo segun
acuerdo del Excmo Ayuntamiento
to en sesion de trece de agosto
to proximo pasado y con
arreglo a lo consignado
en la condicion cuarta
del pliego adicional al de
veinte del mismo

Conven: El Señor Don Fernan-
do Celayeta e Ibarra para res-
ponder del exacto cumpli-
miento de este contrato afec-
ta a disposicion del Excmo
Ayuntamiento de esta Capital
Los valores consignados en la
Caja General de Depositos
que constan de la carta de
pago inserta, los que en con-
formidad de lo dispuesto en
el pliego de condiciones que
dan a su disposicion para
que pueda indemnizarse de
cualquier perjuicio que

podrían exigirle por fal-
ta de cumplimiento a este
Contrato.

Cuarta: En conformidad á lo
dispuesto en el pliego inserto
el Señor Don Fernando de
Lageta presenta los recibos que
acreditan haber satisfecho la
insercion de los anuncios
de la Gaceta y Diario Ofi-
cial de avisos expedidos el
primero en diez y siete de
enero por el oficial capi-
vo y el número seiscientos
noventa y el segundo en
el mismo dia por el mismo
y bajo el número mil ses-
cientos sesenta y siete sien-
do además de su cuenta
los gastos que se ocasionen
por la presente escritura.

Quinta: El Sr. Señor
Marqués de Comera S

y Vinde del Villar ebleave Pre
sidente del Excmo Ayuntamiento
miento de esta Capital en
representacion del mismo ase
gura que sera efectivo
este contrato al Señor
Don Fernando Belayeta
e Ibarra o a sus legiti
mos representantes, sien
pre que no falte al
exacto y fiel cumpli
miento de lo estipu
lado

Sexta: Señalan esta capi
tal como domicilio comun
sometiendose a sus
Tribunales para cual
quiera atraccion a
que diere lugar este con
trato

Es el que formalizen
y a su exacto cumpli
miento por lo que res-



N. 5.587.664

pectivamente los inculpe se
obligan en legal forma
en comoboracion de todo fir
maran siendo testigos Don
Andrés Pons y Rodriguez
y Don Felipe Jimenez
y Para de esta necesidad
y sin impedimento legal
para serlo segun asegura
Proceso yo el notario a la lectu
ra de este documento por u
nunciar a hacerlo por si
los Señores concurrentes pre
via instruccion del proceso
que para ello les asiste y
de cuanto queda consig
nado tambien oyy fi = Mar
ques de Comeros vuido del Villar
Fernando Olajeta = Andrés Pons
Felipe Jimenez = Segurado Luis

Gonzales Martin
Don Luis Gonzales Martinez secretario de este Colegio de
libro esta primera copia sea de su otro
garniente para entregar al dicho Ayun-
tamiento en un pliego sellado primero un
muro diez y nueve mil setecientos ochenta
y cinco y catorce de undecimo mil
dos cinco millones quinientos ochenta y
siete mil seis cientos y uno al
seenta y cuatro guardado anotado en
su matriz con el mil ciento no-
venta de orden

Entre parentesis = enyas = en sus novales = en tu linea de logi-
tecto = sobre rasgado = e = a = un quibato = 7 = re = unision vale =

Don Luis Gonzales
Martinez


COMISARIA
DEL
PARQUE DE MADRID

B. 443 Parque
P. 101.
Set 4

Pase a la Comision
de Obras P. 101.
D

Nov 13.
En Comision de Obra de Verja.

Pase en antecedentes D. 102 que a N. E. m. a. esta
al Sr. Arquitecto m. de Madrid 2 de Setiembre
la Seccion y Contad. de 1830.
ora de Villa para la formacion de plan-
gn de condiciones. El Consejo de Sevilla
M. P. 101

Vilchez

Como Sr. Alcalde Const. de esta Corte

Como Tenor.

Comunado en el pre-
sente vigente, credi-
to para continuar el
cercau. con verja del
Parque de Madrid, ten-
go la honra de pro-
poner al N. E. que pre-
vio los tramites ne-
cesarios, se subaste
la construccion de
25 metros de la cita

Condicionas

Cerramiento del Parque de Madrid

Pliego de condiciones y tipo para la subasta

de un trozo de 25 metros

Condiciones

con sujecion a las cuotas se deberá ejecutar el cerramiento del Parque de Madrid por la calle de Alfonso XII, antes de la llamada.

Art. 1.º El espresado cerramiento de muros arriba, consiste en un basamento general compuesto de vocalo de cesteria de piedra barroquina, mureto de fabrica de ladrillo fireñado, con albardillas de piedra barroquina moteada, terminando con un enverjado de hierro cuyo compuesto será en su forma igual al trazo ya construido desde la entrada del Paseo de las Estatuas hasta la Plaza de la Independencia, con las prescripciones que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 2.º El vocalo, albardilla y el enverjado, se ejecutarán siguiendo la pendiente suave que presenta la rasante de la calle, con el objeto de evitar los resacas que a cortas distancias habrán de

resultar si se colocasen horizontalmen
tes ~~comisarios~~

Art^o 3^o El trozo de cerramiento que se va á ejecutar, tendrá 25 metros de longitud y se dividirá en dos secciones que vendrán, una de 12 metros á la derecha de la Puerta llamada del Ángel frente al Casón, y la otra de 13 metros á la izquierda, situando ambas con los costados de dicha puerta. Cada una de estas secciones se subdividirá en tramos de 6, ^{ms} 785 de longitud, de esp á esp de las pilastras, del mismo modo que se habia la parte ya construida.

Art^o 4^o El zócalo del basamento será liso y de una sola hilada y de la forma que vulgarmente llaman apilastrada, esto es, que los sillares tendrán dos paramentos vistos, uno que dará frente á la calle de Alfonso X^o I^o y el otro, que se será opuesto mirando al interior del Parque: por lo tanto el dicho y sobrellecho tienen que estar sembrados á encadenada cerrada con dichos

paramentos.

Art. 5^o La altura de los sillares será de 0, ^m48,5 el grueso ó tirón de 0, ^m55 y ninguno de los sillares que han de componer dichozócalo tendrá, menos de 1, ^m00 de longitud. Las juntas serán verticales, los lechos horizontales y los sobrelechos inclinados, con una pendiente que se determine la rasante de la calle, según se indica en el artículo 2.^o

Art. 6.^o El arreglo y enrasado de la parte superior de los muros para poder sentar perfectamente elzócalo de contorno, será de cuenta del Contratista, así como también los materiales que para ello se necesitareu.

Art. 7.^o El cuerpo del espresado basamento será de fábrica de ladrillo forrasado de 0, ^m49 de espesor y 0, ^m35 de altura que se repartirá en siete hiladas de ladrillo.

Art. 8.^o Ninguna de las piedras de la albardilla ha de tener menos de 1, ^m00 de longitud, y el reparto de sus juntas se hará de modo que ninguna de ellas caiga

debajo de los susbromados de los balau-
stres de la verja. Y para disponerlos así,
deberá replantarse previamente el
asiento de dichas piedras con susjecion
a las indicaciones expresadas, con el
objeto de enterarse de la forma, magni-
tud y distancia recíproca de dichos
susbromados.

Art.º 9.º La piedra barroquina del local, lo
mismo que la de la albardilla, será de
grano fino, uniforme y compacta, de co-
lor azulado y en la que no abunde
la mica y domine el cuarzo. La labra
será esmerada y no se recibirá ninguna
pieza que en sus paramentos apa-
rezca el menor hoyo, resaca u alabeo. Todo
poco se admitirá ninguna pieza con
desportillos ni embromados por peque-
ños que sean. Toda piedra que no sa-
tisfaga a estas condiciones, se levantará
para reemplazarla con otra mejor que
se halle ya existente.

Art.º 10.º El ladrillo para muro u cuerpo de la
muralla, será prensado, de buena for-

ura, sin desperfectos y de la mejor calidad,
tanto por su volumen como por su ma-
terial. Se presentarán muestras para la
eleccion del que convenga emplearse

Art. 11.º El mortero se compondrá de tres partes
de arena y dos de cal, estará bien batido
y deberá hacerse ocho dias por lo menos
antes de usarlo, y se dará otro batido
al emplearlo en obra.

Art. 12.º La cal será crasa, de la llamada de la
Acarria y su extincion se verificará
por immersion, convirtiendola en pasta.

Art. 13.º El asiento de la coartoria se hará con
perfeccion, dejando las juntas muy fi-
nas y de modo que su abertura no pa-
se de 0,002.

Art. 14.º La varija que ha de coronar el basa-
mento, será de hierro forjado de la mejor
calidad y del dibujo de la ya construida;
se compondrá de hierros, de esquadilla
y de filitane.

Art. 15.º Las varillas ó balaustras que han de
sentarse verticalmente, correspondiendo
con el centro de cada filitrua y que

Sean de separar los tramos, serán de un
bracillo de 0, ^m03 de lado y todos los de
mas de 0, ^m02: la barra superior e infe-
rior serán de pluma de 0, ^m05 y 0, ^m15 de
ancho; el adorno superior e inferior se for-
mará con pluma de 0, ^m01 de espesor y
0, ^m03 de ancho. La forma de este adorno
como la de los remates de los balaustrés
será la ya expresada anteriormente. Los
sostenes ó soportes de la verja se fijarán
en los balaustrés de division de los tramos
y serán de pluma de 0, ^m02 de grueso y de
0, ^m04 de ancho; su forma y fijacion tanto
en el balaustré como en el basamento, se
verificará atendiendo a las instruccio-
nes del Arquitecto municipal.

Art. 16.º El reparto de los balaustrés se hará de
modo que la distancia ó espacio entre
sus ejes sea de 0, ^m14, resultando en ca-
da tramo cincuenta espacios y cuarenta
y nueve balaustrés intermedios, sin
contar los principales que están a plo-
mo de las pilastras. De los cuarenta y
nueve balaustrés intermedios, uno por

cada uno, penetrará por su extremo inferior en el sobrelecho de la albardilla para ser enplomado en la misma.

Art. 17.º Los enplomados para la sujecion de las grapas de los soportes, como los de los extremos superiores de los balaustrados que han de penetrar en el sobrelecho de la albardilla, se ejecutarán con muchos cuidados, haciendo los taladros, sin desportillos y que en la entrada no tengan mas holgura que la precisa para la introduccion del plomo fundido, acostando ó ensanchándolos en el fondo para que resulte lizo. La profundidad de los taladros de los balaustrados principales, será de 0,28 y la de los balaustrados intermedios 0,20; debiendo llegar los extremos de los hierros con sus correspondientes cortes de escama hasta el fondo de los esportados taladros. Después de enfriado el plomo fundido de cada taladro, se le atacará con un botador de punta plana, dejándolos limpios, sin garras, ni desportillos.

Art. 18.º Tanto el barniz como el enverjado

deberán estar ejecutados con perfección
sin que en las líneas del conjunto ni
en las de los detalles sea visible nin-
gun gerrote, en caso contrario será obli-
gación del Contratista el deshacer y exe-
cutarlo de nuevo con la debida perfección
y sin dilación alguna.

Art.º 19.º El Contratista deberá llevar a la obra
toda la cantina enteramente labrada,
pues bajo ningún pretexto se consen-
tirá convertir en taller sitio alguno
de la vía pública. únicamente se per-
mitirá ejecutar el repaso de las puer-
tas que antes de ser obra se necesitase
alguna condición.

Art.º 20.º El Contratista se obligará a hacer todos
los recorridos que fueren necesarios, has-
ta la perfecta terminación de la obra,
sin que por ello pueda exigir remuneración
alguna.

Art.º 21.º No se admitirá en la contaduría la con-
taduría de los sucesos.

Art.º 22.º Será también obligación del Contratista
hacer las reparaciones necesarias en las

piezas de los fragmentos de contacto de la
puerta para que penetren en ella $0^{\text{m}} 20$ las
barras horizontales de la verja que inter-
taran con patillas desherradas, implanen-
dose despues en la misma forma que los bar-
laustres de fubaura.

Art.º 23.º El pintado del enrejado sera' al oleo dan-
do tres manos a tenas de la de imprimi-
cion. La mano de imprimacion se dara' a
con buen aceite de linaza y verdadero mi-
nio y las otras tres con color que se elej-
ra' oportunamente.

Art.º 24.º No se procederá a dar la mano de impresi-
on sin orden por escrito y previa apro-
bacion del inspector de las obras.

Art.º 25.º Todos los materiales que fueren rechaza-
dos por carecer de las condiciones prescri-
tas, seran' alejados de la obra inmediata-
mente y por cuenta del Contratista

Art.º 26.º El Contratista no podra' ceder el todo
ni parte de la contrata y sera' el mismo
responsable desde el principio hasta el fin
de la obra.

Art.º 27.º Si el Contratista no fuere completamente

idoneos para estar al frente de la obra, deberán nombrar persona que revista dicha cualidad, la cual será la encargada de vigilar y cuidar del buen orden de los trabajos, cuya responsabilidad [^] asumirá, así mismo deberá comunicar antes de comenzar [^] aquellos, el nombre del facultativo y la aceptación del cargo.

Art.º 28º = El arquitecto municipal Inspector de la obra, tendrá derecho a elegir del contratista que cualquiera de sus operarios sea despedido de ella, por insubordinación, immoralidad u otra causa que influya en el buen orden de los trabajos.

Art.º 29º = El Contratista dará principio a la obra a la mayor brevedad posible, debiendo entregar completamente terminados los [^] 25,000 metros objeto de la subasta el día primero de Mayo de 1881.

Art.º 30º = Tan pronto como se termine la obra en su totalidad, será reconocida por el arquitecto inspector, y si la ejecución ejecutada con arreglo a las condiciones estipuladas, expedirá la correspondiente

certificacion su virtud de la cual y con el
Pliego Nuevo del Sr. Arceidor Comisario, se le
abonará por el Excmo Ayuntamiento el
importe de su haber.

Artº 31º = Se abonará al Contratista la obra que real-
mente ejecute, sea mas ó menos ^{de} calculada,
anadiendo ó descontándole en la liquidacion
final el importe de la diferencia
de obra con arreglo al precio de la subasta,
Si al Excmo Ayuntamiento le conviniese
continuar la obra hasta la entrada del
Paseo de las Estatuas en una longitud que
aproximadamente es de 105, ⁵ 10, el Contratis-
ta deberá proseguir las obras atendiendo
en todo á las condiciones de este pliego y al
pago dentro de los ejercicios correspondientes.

Artº 32º = Serán de cuenta y riesgo del Contratista
todos los transportes de la obra y materiales
á la obra, así como tambien los arrendamientos,
útiles y aparatos que fueren necesarios, has-
ta la completa terminacion de la con-
trata.

Artº 33º = El Contratista no tendrá derecho á in-
demnizacion por causa de averias ó por

juicios, ocurridos, por su negligencia falta de medios o erradas operaciones á no ser en caso de fuerza mayor.

Artº 24º = La falta ^{de cumplimiento} de lo prescrito en cualquier artículo de este pliego de condiciones, será causa bastante para que quede rescindido el contrato, con pérdida de la fianza. Será además responsable el Contratista de las consecuencias que pudiesen resultar por no concluir la obra en el plazo marcado.

Madrid 18 de Diciembre de 1880

El Arquitecto Int. de la Obra

José María Velasco

Presupuesto del coste del metro lineal de cerramiento del Parque de Madrid por la Calle de Alfonso XII conforme al que hoy se halla ejecutado en una parte de la misma Calle, sin comprendiendo los cimientos.

	Longitud metros	Latitud metros	Altura metros	Volumen metros	Precio del metro cúbico puesto en obra Pesetas	Costo por metro lineal Pesetas Ct.		
Basamento del enrejado	Sillería del Zócalo, de gra- nito, forma api- lastrada.		1,00	0,70	0,42	0,294	300,00	88,20
	Fabrica de la Drillo prensado.		1,00	0,56	0,96	0,540	77,50	41,35
	Albardilla de granito mal- dada.		1,00	0,55	0,33	El metro lineal		95,50
Enrejado	Verja formada de balaustres de cuadradi- llo de hierro forjado de 0. ^{ms} 02 de lado, fle- tima superior e inferior de 0. ^{ms} 015 de espesor y 0. ^{ms} 015 de ancho, con remates y grecas cada metro lineal.						105,00	
	Empalmados por metro lineal de enrejado.						3,18	
	Pintado al óleo, del metro lineal de ítem.						8,46	
<u>Importes</u>						<u>342,19</u>		
Imprevistos el 5 por 100 del importes						17,10		
<u>Total</u>						<u>359,29</u>		

El coste del metro lineal de cerramiento del Parque, compuesto de basamento y enrejado, sin comprender los cimientos, asciende a las expresadas trescientas cincuenta y nueve pesetas y veintinueve céntimos que será el tipo de la subasta.

Ma

Madrid 18 de Diciembre de 1880.

Al Arquitecto m^o del Sr. D. H. S.

Jose' Urriarte y Velasco

Obras Municipales

4.^a Seccion

Excmo. Señor

Ajuntamente tengo el honor de acompañar á V. E. el pliego de condiciones y presupuesto para la subasta de veinticinco metros lineales de cerramiento del Parque de Madrid por las Calle de Alfonso XII que al tipo de 389,29 pesetas metro importan P 982,25 pesetas, no incluyendo en esta cifra el valor de la cimentacion que ejecutandose con materiales del Parque y por operarios del mismo af

...impuloracionos y presentacion
...de cinco copias de los recibos con arreglo al presupuesto formado por
el Sr. Arquitecto municipal de la 4.^a Seccion

6.º Terminado el plazo marcado en la condicion 4.º, el Sr. Presidente abrirá los pliegos presentados, que serán leidos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguardo de que se ha hecho mencion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que excedan del tipo establecido.

7.º Despues de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa para los fondos municipales, adjudicando provisionalmente el remate á su autor, y devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contendrán sus proposiciones, estendiéndose por el Notario que asista á la subasta acta en debida forma.

8.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores y por pujas á la llana, por el tiempo que marque el

Varon de 15 pesetas
metro lineal, como se
hizo en toda la parte
construida asiende a's
375 pesetas que suman-
das con las 8982, 25
ya citadas componen
9357, 75 pesetas, can-
tidad menor y la mas
aproximada a las
9450, 50 pesetas que
hay disponibles en el
presente ejercicio.

Dio que a V. E. en el
Madrid 21 Diciembre 1880
El Arqto. int. de la Seccion
Jose Vrioste y Velade

Severo S. Alcalde Presidente

Sr.

honor de remitir
devolucion del
su referencia,
mediciones es
administrativas
esta a julio
a construcion
de veinte y cinco
verja de curra
Parque de Sta
ultimar la
la parte de
Alfonso XII (au
la).

[Handwritten signature]

de hierro, cantería, ja

...impulsados y ... en total a 8.982'25 pta. los
... y cinco ... al presupuesto formado por
el Sr. Ayuntamiento municipal de la 4.ª Sección.

6.º Terminado el plazo marcado en la condicion 4.ª, el Sr. Presidente abrirá los pliegos presentados, que serán leídos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguardo de que se ha hecho mencion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que excedan del tipo establecido.

7.º Despues de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa para los fondos municipales, adjudicando provisionalmente el remate á su autor, y devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contendrán sus proposiciones, estendiéndose por el Notario que asista á la subasta acta en debida forma.

8.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores y por pujas á la llana, por el tiempo que marque el



CONTADURIA GENERAL.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. S., con devolucion del RA LA expediente de su referencia, y el pliego de condiciones que se acompaña (ola) para la subasta a pliego cerrado de la construcción de un trazo de veinte y cinco metros de verja de cerramiento del Parque de Madrid, para continuar la colocada en la parte de la Calle de Alfonso XII (antes de Trancada).

Dios

veinte y cinco que se han de ejecutar, por la obra de hierro, carpintería, fábrica, enplombados y pintados, ascendiendo en total a 8.982'25 pta. los veinte y cinco expresados metros que arreglo al presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal de la 4.ª Sección.

6.º Terminado el plazo marcado en la condicion 4.ª, el Sr. Presidente abrirá los pliegos presentados, que serán leídos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguardo de que se ha hecho mencion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que excedan del tipo establecido.

7.º Despues de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa para los fondos municipales, adjudicando provisionalmente el remate á su autor, y devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contendrán sus proposiciones, estendiéndose por el Notario que asista á la subasta acta en debida forma.

8.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores y por pujas á la llana, por el tiempo que marque el

guarde a V. S. muchos años.
Madrid 21 de Enero del 1881

Almo. Señor.

Manuel Abatanz

Almo. Sr. Secretario del Ayunt. Const. de esta M. H. Villa

quint
vicia
seint
el Sr.
6.
dos, qu
do de c
es o
7.
te ser
y devo
dose p
8.
nicipal

ISTRATIVAS PARA LA

*construcción de veinte
anuncios del Parque
(faucias de Envidia)*

á las
Sr. Alcalde presidente ó persona
ta, se hallarán de manifiesto en
eridos que medien hasta el del

anuncio y pliegos de condiciones
los concurrentes manifestar las
arias.

Sr. Presidente las proposiciones
er consignado en la Depositaria
— pesetas en metálico ó papel
ochenta millones de reales por
el precio de emision. Dichos plie-
s presenten tarjetas numeradas
sta de los que tomen parte en la

*3. cada metro de obra
de hierro, cantería, fa-
brica, empalmados y pintados, acordado en sesión de 27 de Sept. de 1871.
veinte y cinco copias de los planos con arreglo al presupuesto formado por
el Sr. Arquitecto municipal de la 4.ª sesión.*

6.º Terminado el plazo marcado en la condicion 4.ª, el Sr. Presidente abrirá los pliegos presenta-
dos, que serán leidos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguar-
do de que se ha hecho mencion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que
excedan del tipo establecido.

7.º Despues de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el Sr. Presidente la que resul-
te ser más ventajosa para los fondos municipales, adjudicando provisionalmente el remate á su autor,
y devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contendrán sus proposiciones, estendién-
dose por el Notario que asista á la subasta acta en debida forma.

8.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos mu-
nicipales, se abrirá licitacion entre sus autores y por pujas á la llana, por el tiempo que marque el

202

M. D. S. S.

EXCMO

PLI

1.^o
 en la s
 que al c
 2.^o
 la Secre
 remate
 3.^o
 á que s
 dudas
 4.^o
 en plie
 Municipi
 de inse
 todo su
 gos ser
 correla
 subasta
 5.^o
 quinit
 tria
 quinit
 el for
 6.^o
 dos, qu
 do de c
 7.^o
 te ser
 y devo
 dose p
 8.^o
 nicipa



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA
 SUBASTA EN PÚBLICA LICITACION DE *la construcción de veinte
 quinientos lineales de verja de cerramiento del Parque
 de Madrid por la Calle de Alfonso XII (antes de Embuda).*

- 1.ª La subasta se verificará el día de de á las en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento, y ante el Excmo. Sr. Alcalde presidente ó persona que al efecto delegue, asistiendo al acto uno de los Notarios de S. E.
- 2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de doce á cuatro todos los días no feriados que medien hasta el del remate.
- 3.ª Se dará principio el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las esplicaciones que juzguen necesarias.
- 4.ª Acto seguido, y por espacio de media hora, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, acompañados del resguardo que justifique haber consignado en la Depositaria Municipal *cuatrocientos y cincuenta y nueve* pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ú obligaciones del empréstito municipal de ochenta millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger, por el precio de emision. Dichos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente, entregando á los que los presenten tarjetas numeradas correlativamente, formándose por el Notario que asista al acto una lista de los que tomen parte en la subasta por el orden indicado.
- 5.ª *El tipo para la subasta será el de 359'27 pta. cada metro de obra
 veinte y cinco que se han de ejecutar, por la obra de hierro, carpintería, fa-
 brica, empalme de cables y pintado, acordado en batall á 2.782'25 pta. los
 veinte y cinco expresados metros con arreglo al presupuesto formado por
 el Sr. Arquitecto municipal de la 4.ª Sección*
- 6.ª Terminado el plazo marcado en la condicion 4.ª, el Sr. Presidente abrirá los pliegos presenta- dos, que serán leídos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguar- do de que se ha hecho mencion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que *excedan del* tipo establecido.
- 7.ª Despues de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el Sr. Presidente la que resul- te ser más ventajosa para los fondos municipales, adjudicando provisionalmente el remate á su autor, y devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contendrán sus proposiciones, estendién- dose por el Notario que asista á la subasta acta en debida forma.
- 8.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos mu- nicipales, se abrirá licitacion entre sus autores y por pujas á la llana, por el tiempo que marque el

Sr. Presidente; pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiese mejora, se adjudicará la subasta en iguales condiciones, al autor de la proposición cuya tarjeta tuviese el número de orden más inferior.

9.º El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico ó papel de la Deuda del Estado, en la proporción establecida, ó en la Depositaria de esta Villa en papel de inscripciones de sisas ú obligaciones del empréstito municipal de ochenta millones de reales por todo su valor nominal ó en obligaciones del empréstito Erlanger por el precio de emisión *ochocientos noventa y ocho* pesetas, devolviéndosele entónces el resguardo de la que tendría consignada para tomar parte en la subasta, que perderá si no se presenta á formalizar la escritura, ó por culpa suya no se llegase á otorgar.

10.º La fianza será devuelta al Contratista, previa certificación del *Sr. Arquitecto municipal, Director de dicha obra* visada por el Sr. Regidor-Comisario de *el Parque de Madrid*

en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

11.º El contratista no podrá pedir rescisión de contrato ni *aumento* del tipo en que hubiese quedado la subasta, sea cualquiera la causa que alegue, perdiendo la fianza y quedando además responsable á las resultas de una nueva subasta, si no cumpliera su compromiso y fuere necesario rescindirle.

12.º El Contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio.

13.º El remate obliga al Contratista desde el momento en que se cierre la subasta y al Excelentísimo Ayuntamiento desde que ésta se apruebe.

14.º Los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, serán de cuenta del rematante.

15.º El Contratista queda obligado á satisfacer el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para esta subasta en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

16.º Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 2 pesetas en las fianzas ó depósitos previos cuando no escedan de 1.000 pesetas y desde esta cantidad en adelante un sello de 0'50 pesetas por cada 250 pesetas ó fracción de esta suma.

Madrid *21* de *enero* de 18*92*
Manaus A. Bataillon

MODELO DE PROPOSICION.

D.

que vive

enterado de las condiciones para la subasta en pública licita-

cion de *la construcción de un trozo de verja de cerramiento del Parque de Madrid, por la Calle de Alfonso XII (antes de Herrería)*

anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta Capital del día de de conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo *dicho servicio* con estricta sujecion á ellas. (*Aquí la proposicion refiriéndose á tipo con la cantidad en letra.*)
Madrid de de 18

(Firma del proponente.)



Excmo. Señor.

El Sr. Comisario del Parque de Madrid, manifiesta la necesidad de continuar la construcción de la verja de cerramiento.

Formados ya los pliegos de condiciones para la construcción de un trozo de 25 metros en la calle de Alfonso XII, el Arquitecto municipal de la sección ha manifestado la conveniencia de que dicho trozo de verja se coloque en la curva que constituye la alineación de la Plaza de la Independencia, donde es más necesario que en la calle

antes citada; añadiendo que en su concepto debiera hacerse esta obra por admón. en atención al poco tiempo que falta para terminar el año económico, pudiendo dar esto lugar a que caducara el crédito consignado al efecto en el presupuesto municipal vigente.

En su consecuencia esta Comisión opina que se autorice al Sr. Comisario del Ramo para que contrate esta obra sujetándose al presupuesto formado que es de 9.357 ptas 75 cent.

V. E. no obstante acordará como siempre lo más procedente.

Ma

Madrid 5^o Abril 1885.

Excmo. Sr. D. D. de Vilela

Juan Pablo Díaz

Justo Gomez Checa

Mariano de la Cruz

Candido Lora

C. Moscoso Lopez

Manuel Barral

Madrid 4 de Abril de 1885

En cumplimiento

Conforme con la Comisión.

D. Juan de Vilela

El Comisario del Parque de Madrid.

Abril 9/881.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa por su acuerdo de 4 del corriente le ha tenido acordado a P.S. para que contrate la continuacion de un tramo de verja de 25 metros en la Calle de Alfonso XII. en la curva que constituye la alineacion de la Plaza de la Independencia, con arreglo al presupuesto formado por el Arqto de la Seccion importante 9.35 y 75 pesetas.

Lo que tengo la honra de participarle a P.S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios. S.º

Igual a Contaduría con la variante sig.º al Sr. Com.º del Parque de Madrid
Traslado a Contaduría.
D al Sr. D. Julián Urioste

que me comunicará
en todo caso sus ins-
trucciones.

Dios que a V. S. me salte
Madrid 15 de Junio 1884

El arq.^{to} int. D.^o

José Urte y Urdabai

Principal
io di
del
manu
ccion
ros de
e por
stru-

Ultimo Sr. Regidor Comisario del Parque
de Madrid

yendo por la Plana de la In-
dependencia, ha resultado un
pequeño exceso de obra, que as-
ciende á la cantidad de 9/5 pe-
setas 98 céntimos.

U

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Sr

El Ayuntamiento municipal
en oficio di-
visorio del
Madrid, le mani-
construccion
nco metros de
ento que por
se está constru-
yendo por la Plana de la In-
dependencia, ha resultado un
pequeño exceso de obra, que as-
ciende á la cantidad de 915 pe-
setas 98 céntimos.

El



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



R. L. 1005

Excmo. Sr.

El Arquitecto municipal de la 4.^a Sección, en oficio dirigido al Sr. Comisario del Parque de Madrid, le manifiesta que en la construcción de los veinte y cinco metros de verja de cerramiento que por acuerdo de V. E. se está construyendo por la Plaza de la Independencia, ha resultado un pequeño exceso de obra, que asciende á la cantidad de 9/5 pesetas 98 céntimos.

El

referido Sr. Comisario en su informe, manifiesta que no hay inconveniente en que dicha suma sea cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto del Parque, y esta Comisión tiene la honra de proponer á V. E. que así lo acuerde.

V. E. no obstante, acordará, como siempre, lo mas conveniente.

Madrid 15 de Junio de 1881

Gregorio Vani

C. Moreno

Manuel Larinaga

Juan Paredes Diaz

Conde de Valdeazules
Justo Comas

Cándido Lara

Ma

N. 1.056.904



Don José Urioste y Delada, Arquitecto municipal de la 4.ª Sección.

Certifico: que Don Fernando Celayeta e Ibarra, contratista de la continuación de la verja de cerramiento del Parque de Madrid por la Calle de Alfonso XII, según cesión hecha a su favor por Don Antonio Morás y aprobada por acuerdo del Excmo Ayuntamiento de veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve; ha terminado totalmente las obras cuya subasta fue adjudicada a dicho Sr. Morás con fecha veintidos del referido Setiembre, habiendo cumplido con todas las condiciones del contrato, conforme expresaba en mi certificación de primer de Junio de mil ochocientos ochenta, por cuyo motivo, no encuentro inconveniente en que le sea devuelta la fianza que tiene depositada en la Tesorería Municipal.

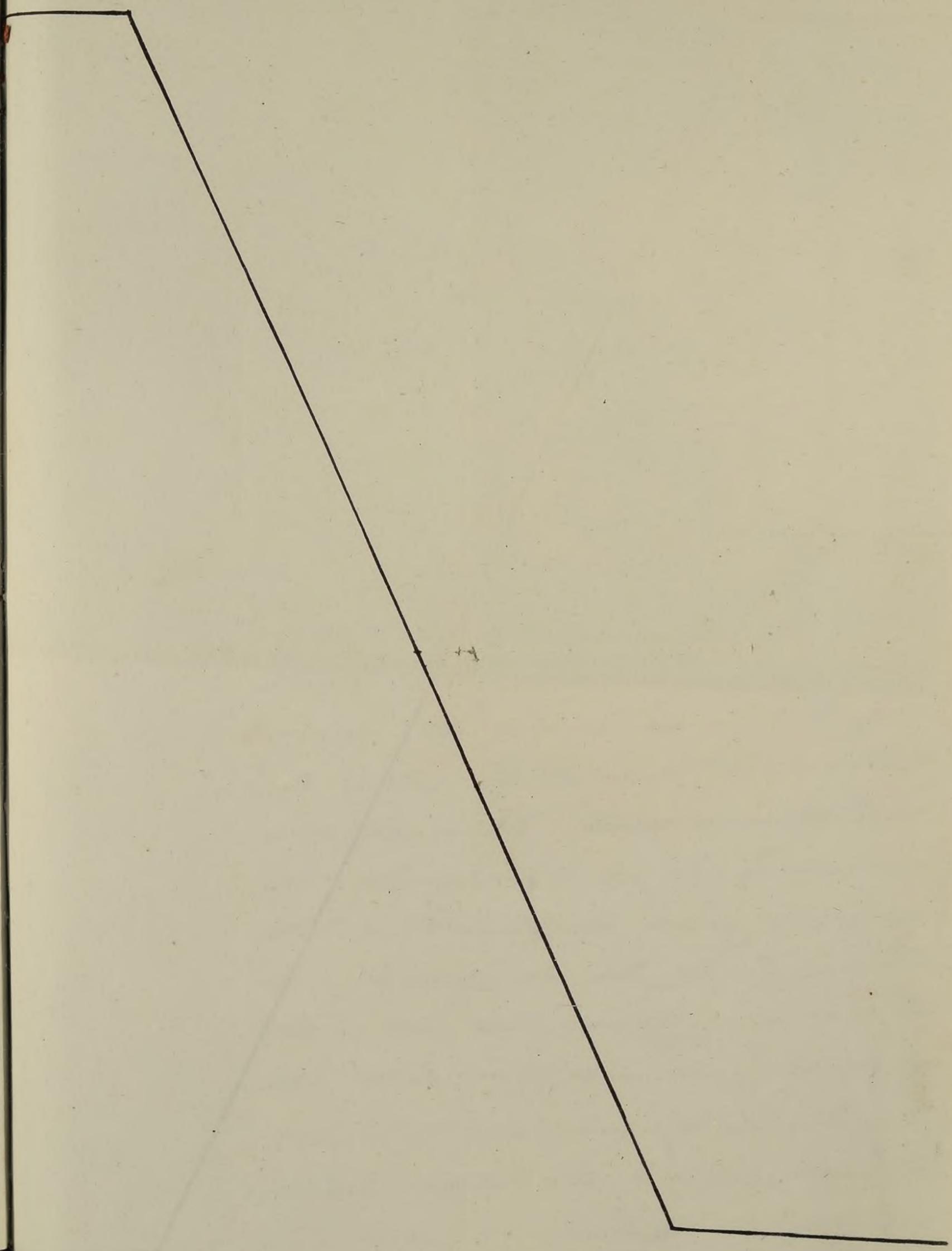
Y para que conste y ap

petición del interesado expido la presente que firmo en Madrid a diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

José Vazquez y Saldaña

Canoncial Lara

7
han



CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ADICION.

PROVINCIA DE MADRID.

Trimestre del año económico de 1881-1882.

VILLA DE MADRID.

Profesion Contaduría y tasación Tarifa. 2^a Clase.

Número de orden del gremio 17^e Provincial Número de orden de la matrícula

He recibido de D. Fernando Celaguta contador de verja p.^a
del cementerio del Parque de Madrid
 la cantidad de setenta y ocho
 pesetas veinte y ocho céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre,
 por la contribucion industrial que tiene señalada en la adiccion aprobada en el corriente año, en la forma
 siguiente:

Por el 1/2 por 100 de 10,849 p. importe de dicho
servicio en el año 1880-81

Por la cuota del Tesoro.....
 Por el 15 por 100 recargo transitorio.....
 Por el 15 por 100 en sustitucion del sello de ventas...
 Por el 25 por 100 para municipales.....

SUMA.....

Por el 6 por 100 para formacion de matrículas, estadística, premio de cobranza, etc.....

TOTAL.....

Pesetas.	Cénts.
52	75
7	91
13	19
73	85
4	43
78	28

Madrid 6 de Febrero de 1882

POR EL BANCO DE ESPAÑA,
 El Delegado de la Recaudacion,

Fernando Celaguta

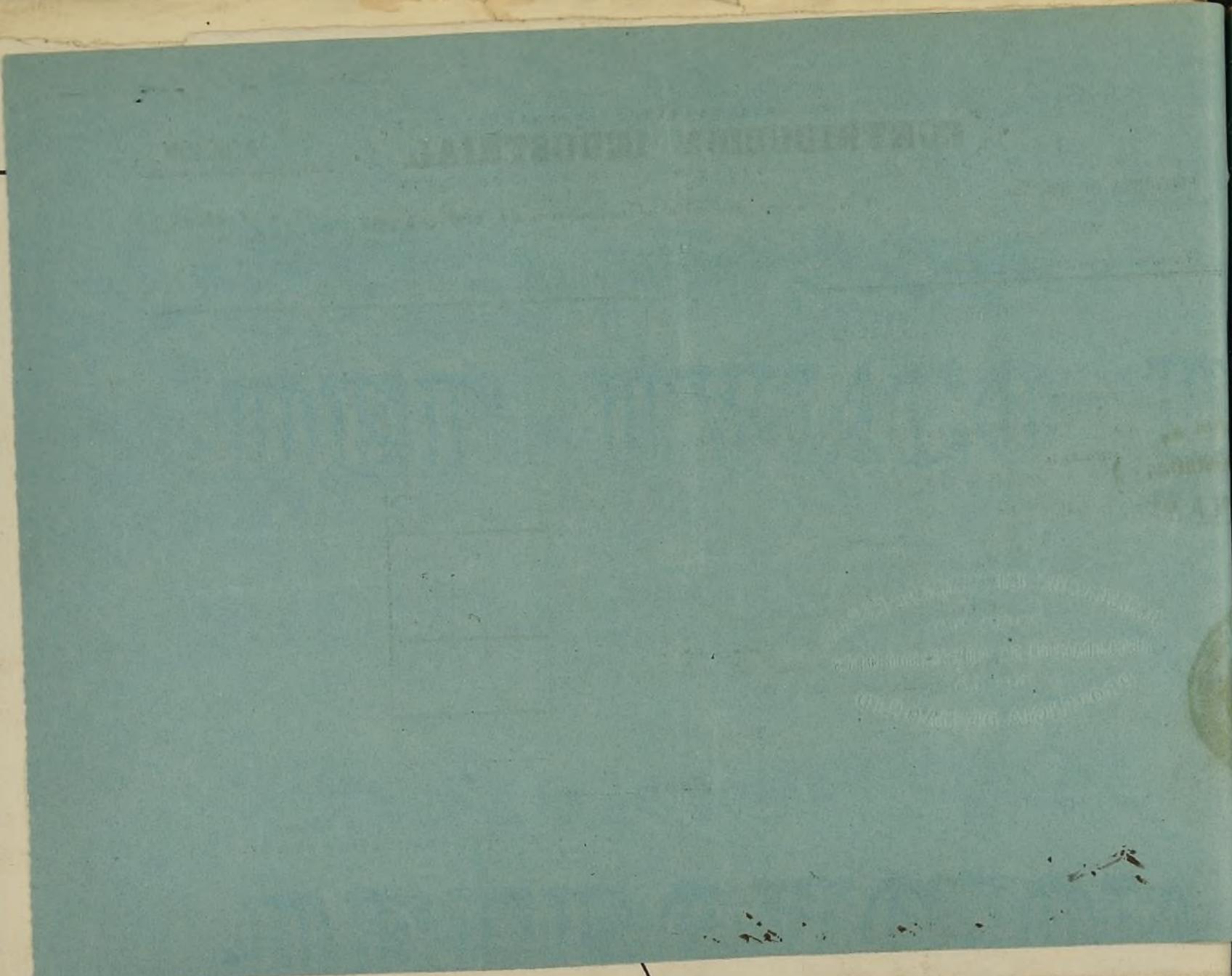
Son 78 pesetas 28 cénts.

Calle de Toledo 44

Calle de

Todo lo con-

*verja de hierro en el Parque
 de esta Villa por la calle de
 Alfonso XII, tuvo necesidad
 de depositar en la Tesorería
 del Municipio como fianza
 en resguardo de la Caja Gen-
 ral de Depósitos por valor
 de diez mil pesetas, para re-
 poner al cumplimiento de
 dicho contrato según consta
 del recibo expedido en quince
 de Junio de mil ochocientos*



PROVINCIA DE
ECONOMIA
1881 A
Por el
y
QUE CONTIENE
S
C

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ADICION.

PROVINCIA DE MADRID.

Trimestre del año económico de 1881-1882.

VILLA DE MADRID.

Profesion Contratista y Arquitecto 2ª Tarifa. Clase.

Número de orden del gremio 1740001 Número de orden de la matrícula

He recibido de D. Fernando Beloueta, Contratista de un trazo de verja para el urbanismo del Parque de Madrid la cantidad de setenta y cinco pesetas treinta y ocho céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre, por la contribucion industrial que tiene señalada en la adiccion aprobada en el corriente año, en la forma siguiente:

Pesetas.	Cénts.
50	79
7	62
12	70
71	11
4	27
75	38

- Por la cuota del Tesoro.....
- Por el 15 por 100 recargo transitorio.....
- Por el 15 por 100 en sustitucion del sello de ventas...
- Por el 25 por 100 para municipales.....
- SUMA.....
- Por el 6 por 100 para formacion de matrículas, estadística, premio de cobranza, etc.....
- TOTAL.....

Madrid 1º de Febrero de 1882.

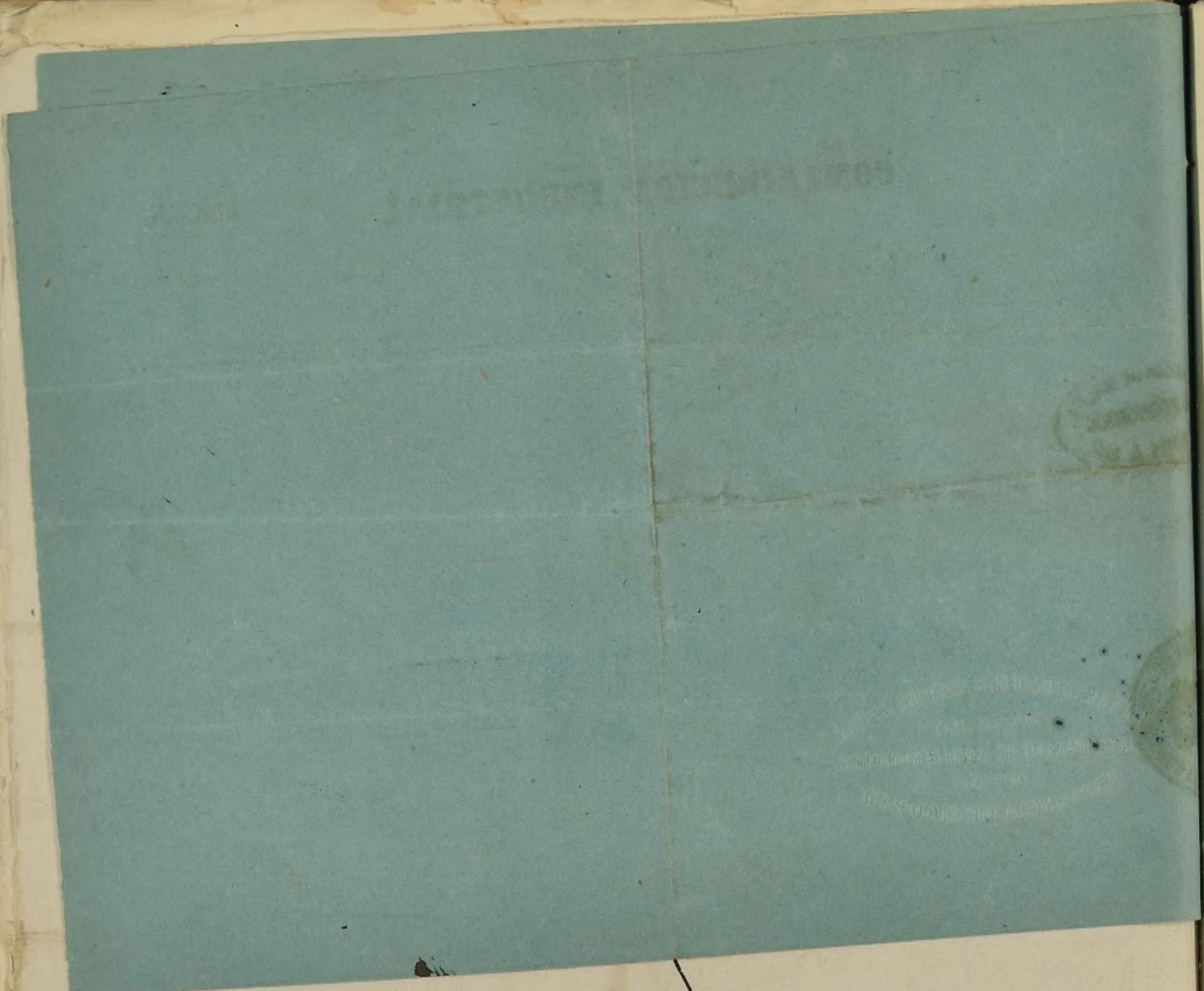
POR EL BANCO DE ESPAÑA,
El Delegado de la Recaudacion,

Fernando Beloueta

Son 75 pesetas 38 cénts.

Calle, des

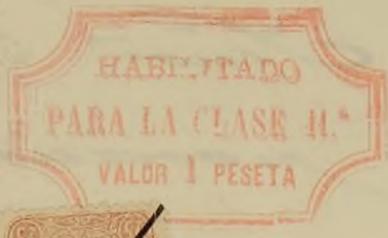
todo lo con
 verja de hierro en el Parque
 de esta Villa por la calle de
 Alfonso XII, tuvo necesidad
 de depositar en la Tesoreria
 del Municipio como finura
 en resguardo de la Caja Gene
 ral de Depósitos por valor
 de diez mil pesetas, para re
 poner al cumplimiento de
 dicho contrato segun consta
 del recibo expedido en quince
 de Junio de mil ochocientos



No. 3204

R. G. 2203

N. 0.306.305



Como Por Alcalde 1º del Excmo Ayuntamiento de esta Corte

Fernando Celayeta i Ibarra de este domicilio, con cédula personal que presento, a V. G. espone: Que habiendo contratado la construcción de una verja de hierro en el Parque de esta Villa por la calle de Alfonso XIII, tuvo necesidad de depositar en la Tesorería del Municipio como fianza en resguardo de la Caja General de Depósitos por valor de diez mil pesetas, para responder al cumplimiento de dicho contrato según consta del recibo expedido en quince de Junio de mil ochocientos

ochenta, número 466, por el
Sr. Tesorero de la repetida Cor
poracion.

Habiendo cumplido el esp
mente el contrato de que se ha
hecho mérito, con todas las con
dicionas en el estipuladas, como
se acredita por el certificado
que adjunto acompaño expedido
por Don José Urioste y Velasco
Arquitecto municipal de la
cuarta Seccion:

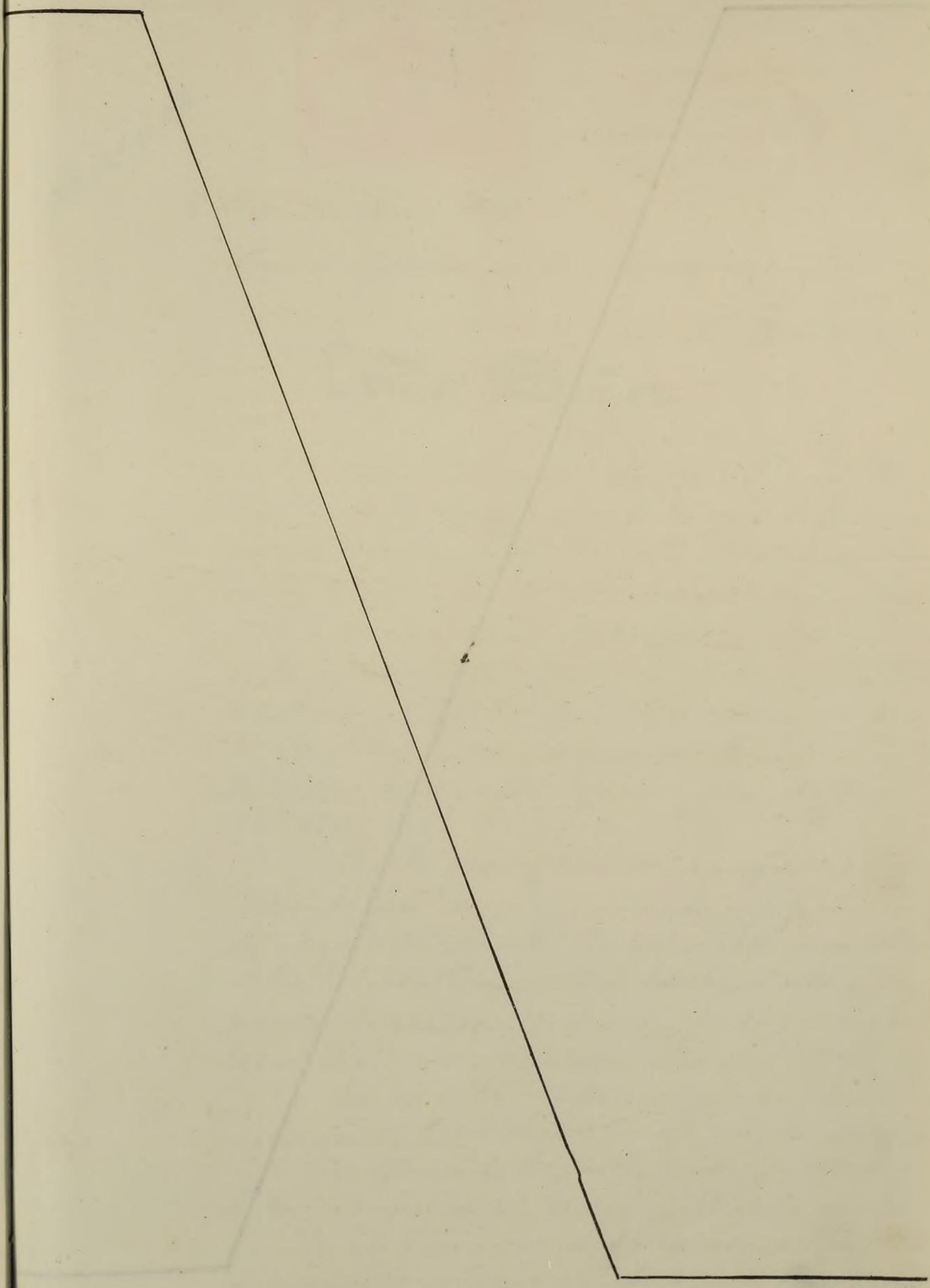
A. V. E. Suplico se sirva
dar las órdenes oportunas pa
ra que se me devuelva el res
guardo de la Caja de Depó
sitos importante diez mil pe
setas que consigue como fian
za del contrato mencionado.

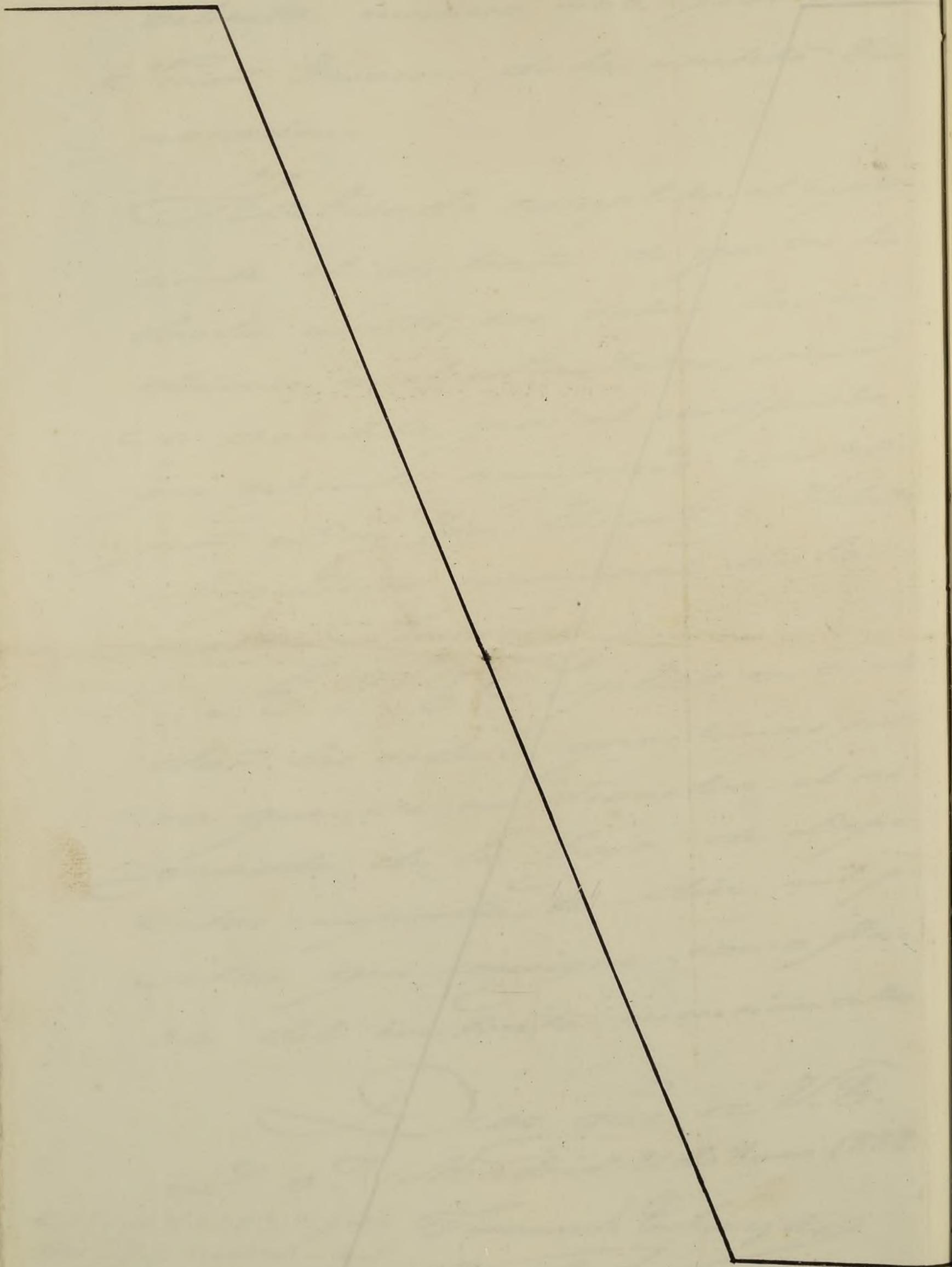
Dios que a. V. E.

m. a. Madrid 21 de Enero 1882

En 664 y 1766 = 1^a = 2^a Julio Ferrnando Celarosa
1991 = Jefe Trámite es el Sr. D. J. J.

San
de
li
un
o
do
da
va
a
is
io
pu
en
do.
32





N.º 605.901



170-525 Santos

11 de Julio de Agosto 1882

Por el informe de la Contradistricción
D. J. J. J.

Excmo. Señor.

D. Fernando Celaneta e Ibarra, Contratista de la construcción de la verja de hierro para el cerramiento del Parque de Madrid, consignó en la Tesorería de esta Villa el día 18 de Junio de 1880, bajo cargo de n.º 466, 10.000 pesetas en una carta de pago de la Caja gen. de Depósitos, n.º 132265 de entrada y 21.896 del registro, comprensiva de veinte obligaciones por ferro-carriles, en concepto de fianza a responder del cumplimiento de su contrato.

En la presente instancia reclama la indisponibilidad de la fianza, acompañando certificación del Arquitecto Director de dicha obra, visada por el Sr. Regidor Comisario de la expresada posesión, de la que resulta ha cumplido con todas las condiciones estipuladas en el contrato.

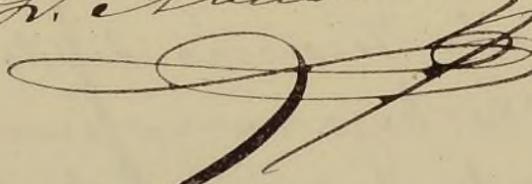
En su virtud y toda vez que también acompaña los recibos talonarios de la Delegación del Banco de España, justificativos de haber satisfecho al Tesoro público la cuota que le ha correspondido como contratista del servicio municipal de que se trata, con

arreglo al art. 21 del Reglamento de 21 de
diciembre de 1831, no halla inconveniente al-
guno, la Contaduría, en que si V. S. así lo es-
tima, se sirva ordenar la sea devuelta al refe-
rido D. Fernando Cebayeta la fianza que re-
clama.

Madrid 7 de Febrero del 32

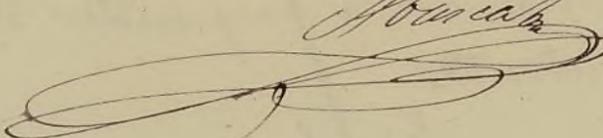
Caro, Señor.

P. D.

D. J. M. M. M.


Y V. S.

Se conforma con lo informado por la
Contaduría devuélvase la fianza

Atentamente


Sr. Contador de Villa

Fevro. 9 / 82

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en vista de la instancia presentada por don Fernando Celayota, Contratista de la construcción de la verja de hierro para el cerramiento del Parque de Madrid, que solicita se le sea devuelta la fianza q^e prestó para responder de su compromiso, y de lo informado por esa Oficina de su digno cargo, se ha servido disponer se le sea devuelta la expresada fianza consistente en una carta de pago de la Caja grat. de Depósitos, ~~consistente en~~ n.º 133.245 de entrada y 31.896 del registro, comprensivo de 20 obligaciones de Ferrocarriles.

Lo q^e comunico i. V. á los efectos oportunos.

Dios &c.

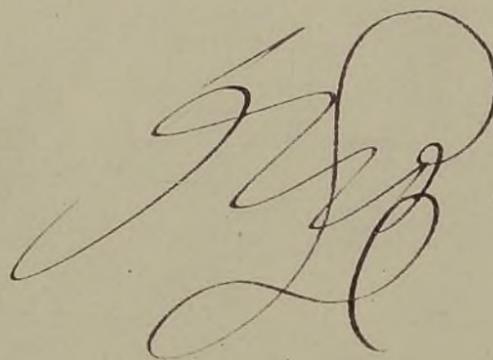
Traslado á Tesorería.

Ilmo Sr. Director de la Caja grat. de Depósitos

Fbo ⁹/₃₂

Hallándose terminadas las obras de construcción de la verja de hierro para el cerramiento del Parque de Madrid, ruego á V. V. se sirva dar las ordenes oportunas para que por esta Caja de su digna Direccion, se sean devueltas á D. Fernando Celayeta, contratista de las mismas, la fianza que prestó para vez pender de su compromiso, consistente en 20 obligaciones de Ferro-Carriles, segun carta de pago n.º 133. 245 de entrada y 31. 896 del registro.

Dios &c

 papel de 1^{ta}



N. 3.303.621

107^o 70^o

20

Excmo. Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento
de esta M. H. P.



Don Fernando Celayeta e Harra vecino de Madrid,
y domiciliado en la Calle de Fuencarral n.º 123 pasal. tra.

como lo acredita con la cédula personal que exhibe.

A V. S. expone: Que de la liquidación practicada con fecha
30 de Junio de 1884 de las obras de la Heraja del Retiro,
resultaron abonables a mi favor la cantidad de 10.158 pesetas
86 cent.; y el 27 de Diciembre de 1883 me fueron entregadas
a buena cuenta 4000 pesetas resultando por consiguiente a
mi favor un saldo de 6.158 pesetas 86 centimos; las mismas
que espero de la rectitud y actividad de V. S. expida las
órdenes necesarias para su reintegro.

Gracia que no dudo merecer de V. S. cuya vida que.
Dios m. c.

Madrid 27 de Marzo de 1886

Excmo. Señor

Fernando Celayeta

de n.º 178 y 297/99 = 19^o N.º y Dic.º 21/86

Ma-

Madrid 1.º Abril 1886.

Pase a informe de la Cont.ª de Villa

Alaya



Gerente



Las 6.158'86 pesetas reclamadas por el interesado en la presente instancia, figura como una de las obligaciones contraídas en el 2.º grupo de la liquidación especial de Resultados cuyos pagos deben hacerse por orden de rigorosa antigüedad, con arreglo a lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento; no pudiendo por tanto procederse a su abono, hasta que le llegue su turno.

Madrid a 8 de Setiembre de 1886.

N.ª Alcaldesa



Ma

Madrid 29 de Setiembre de 1886.

Unos a sus antecedentes y ante
el interesado,

4.º

Oct 6/86

Embrado
Fernando Calaguta

